



Resolución Viceministerial

Nº 025-2019-MINEDU

Lima, 10 FEB 2019



VISTOS, el Expediente 31960-2019, el Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR de la Dirección General de Educación Básica Regular, y;



CONSIDERANDO:

Que, según los literales b) y d) del artículo 5 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, cultura, deporte y recreación, y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por citada ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;



Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 53 de la Ley General de Educación, el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde, entre otros aspectos, contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la referida Ley, la evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje, y es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes;



Que, según el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el Ministerio de Educación establece las normas nacionales de evaluación, promoción, recuperación y nivelación pedagógica del estudiante, tomando en cuenta la diversidad;



Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece como una de las principales medidas para el cumplimiento de la "Política N° 7.1: Asegurar prácticas pedagógicas basadas en criterios de calidad y de respeto a los derechos de los niños", el uso de la evaluación como instrumento pedagógico para identificar aciertos y errores de alumnos y docentes y para mejorar tanto los aprendizajes como la enseñanza;





Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, define como Objetivo Estratégico Sectorial 1: "Incrementar la equidad y la calidad de los aprendizajes y del talento de los niños y adolescentes";



Que, con Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, se aprueba la Directiva N° 004-VMGP-2005 denominada "Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular"; la misma que establece las disposiciones pedagógicas y administrativas para la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 0562-2010-ED, se aprueba la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA denominada "Evaluación de los aprendizajes en la modalidad de Educación Básica Alternativa";



Que, por la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU se aprobó la Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica;

Que, mediante Informe N° 009-2019-MINEDU/VMGP-DIGEBR la Dirección General de Educación Básica Regular solicita y sustenta ante el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica"; la misma que tiene por finalidad establecer orientaciones pedagógicas y de gestión para el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de manera que contribuya al desarrollo integral del estudiante y la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica, en sus modalidades Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa;

Que, asimismo, el citado informe sustenta la necesidad de derogar parcialmente la Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED que aprueba la Directiva sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en la Educación Básica Regular, así como la Resolución Directoral N° 0562-2010-ED que aprueba la norma de Evaluación de los Aprendizajes en la Modalidad de Educación Básica Alternativa; asimismo, el citado informe fundamenta la modificación del numeral 5.6.6 de la norma técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica, aprobada por Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU;



Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;





Resolución Viceministerial

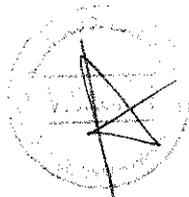
Nº 025 - 2019 - MINEDU

Lima, 10 FEB 2019



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, y la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial Nº 735-2018-MINEDU y su modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución Ministerial Nº 0234-2005-ED, que aprueba la Directiva Nº 004-VMGP-2005 denominada "Evaluación de los aprendizajes de los estudiantes en la Educación Básica Regular", excepto las disposiciones referidas a la evaluación con la escala vigesimal, las cuales serán aplicables para el segundo, tercer, cuarto y quinto grado de educación secundaria para el año 2019; así como, los numerales 5.12, 5.13 y 5.14 del artículo 5 de la citada Directiva.



Artículo 2.- Derogar la Resolución Directoral Nº 0562-2010-ED, que aprueba la Directiva Nº 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA denominada "Evaluación de los aprendizajes en la modalidad de Educación Básica Alternativa", excepto las disposiciones referidas a la evaluación con la escala vigesimal, las cuales serán aplicables para el segundo, tercer y cuarto grado del ciclo avanzado para el año 2019.

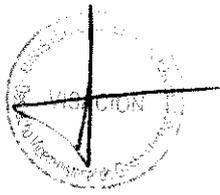


Artículo 3.- Modificar el numeral 5.6.6 de la norma técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de educación básica", aprobada por Resolución Ministerial Nº 665-2018-MINEDU, conforme a la siguiente redacción:

"5.6 Continuidad de estudios:

5.6.6 Al término del periodo lectivo, la situación final del estudiante será: promovido de grado o edad o permanece en el grado. Esta información se actualiza automáticamente en el SIAGIE."





Artículo 4.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica"; la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Susana Helfer Llerena
SUSANA CAROLA HELFER LLERENA
 Viceministra de Gestión Pedagógica



025 - 2019 - MINEDU

NORMA TÉCNICA QUE ORIENTA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

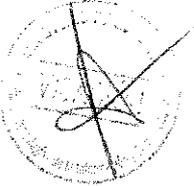


1. FINALIDAD
2. OBJETIVOS
3. BASE NORMATIVA
4. ALCANCE
5. SIGLAS
6. DISPOSICIONES GENERALES
 - 6.1 Finalidad y características de la evaluación formativa de los aprendizajes
 - 6.2 Las competencias como objeto de evaluación
 - 6.2.1 Criterios de evaluación
 - 6.3 La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje
 - 6.3.1 La evaluación durante la planificación de la enseñanza y aprendizaje
 - 6.3.2 La evaluación durante el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje
 - 6.3.3 La evaluación al término de un periodo de la enseñanza y aprendizaje
 - 6.4 Responsabilidades de los actores en el proceso de evaluación de los aprendizajes
 - 6.4.1 El estudiante
 - 6.4.2 La familia, apoderados o tutores
 - 6.4.3 El docente
 - 6.4.4 El directivo de la institución educativa, director académico del COAR o profesor coordinador del PRONOEI/PRITE
 - 6.4.5 La Unidad de Gestión Educativa Local
 - 6.4.6 La Dirección Regional de Educación
 - 6.4.7 El Ministerio de Educación
 - 6.5 Registro en el SIAGIE y comunicación del progreso del aprendizaje
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 - 7.1 Orientaciones para la calificación
 - 7.2 Condiciones para determinar la situación de promoción, permanencia o recuperación pedagógica para la EB
 - 7.2.1 Educación Básica Regular
 - 7.2.2 Educación Básica Alternativa
 - 7.2.3 Educación Básica Especial
 - 7.3 Casos excepcionales
 - 7.3.1 Adelanto y postergación de evaluaciones
 - 7.3.2 Exoneración del área de Educación Religiosa
 - 7.3.3 Exoneración parcial y temporal en el área de Educación Física
 - 7.4 El desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica
 - 7.4.1 La recuperación pedagógica durante el periodo lectivo en Educación Primaria y Secundaria de EBR
 - 7.4.2 La recuperación pedagógica durante las vacaciones escolares
 - 7.5 Prueba de ubicación
 - 7.6 Convalidación de aprendizajes comunitarios
8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
 - 8.1 Determinación de los primeros puestos y tercio superior
 - 8.1.1 Identificación de estudiantes que participarán en la selección de los cinco primeros puestos del nivel secundaria de Educación Básica
 - 8.1.2 Procedimientos para establecer los cinco primeros puestos en la Educación Básica
 - 8.1.3 Resolución en caso de empates



8.1.4 Procedimientos para establecer el tercio superior

- 9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS
- 10. GLOSARIO
- 11. ANEXOS



025 - 2019 - MINEDU

NORMA TÉCNICA QUE ORIENTA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. FINALIDAD

Establecer orientaciones pedagógicas y de gestión para el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de manera que contribuya al desarrollo integral del estudiante y la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica, en sus modalidades Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Promover el carácter formativo del proceso de evaluación que, propicie la gestión, valoración y la reflexión del estudiante sobre su propio aprendizaje fortaleciendo y desarrollando su autonomía, y la reflexión del docente sobre su práctica pedagógica para la mejora del proceso enseñanza y aprendizaje.
- 2.2. Brindar orientaciones para la retroalimentación a partir del recojo y valoración de evidencias de aprendizaje, el registro y uso de la información sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes.
- 2.3. Establecer las condiciones para la promoción, permanencia, recuperación pedagógica y certificación de los aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica, así como los procedimientos para la convalidación, revalidación y evaluación de ubicación.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- 3.4. Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa.
- 3.5. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.6. Ley N° 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- 3.7. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.8. Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- 3.9. La Ley 30772, ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- 3.10. Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044.
- 3.11. Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordo-ceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo-ciegas.
- 3.12. Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 3.13. Decreto Supremo N° 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial" y sus modificatorias.
- 3.14. Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación" y sus modificatorias.
- 3.15. Decreto Supremo N° 012-99-ED Reglamento del "Reconocimiento de los Estudios de Educación Primaria o Secundaria, completos o parciales, realizados en cualquiera de los países miembros del Convenio Andrés Bello".

025-2019-MINEDU

- 3.16. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
- 3.17. Decreto Supremo N° 006-2011-MINDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas.
- 3.18. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad” y sus modificatorias.
- 3.19. Decreto Supremo N° 010-2011-JUS, Reglamento de la Ley N° 29635-Ley de Libertad Religiosa.
- 3.20. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.21. Decreto Supremo N° 010-2016-MINEDU, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Educación, sus modificatorias y actualización.
- 3.22. Decreto Supremo N° 006-017-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana.
- 3.23. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú”.
- 3.24. Resolución Ministerial N° 609-2018-MINEDU la “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”
- 3.25. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica y su modificatoria aprobada por Resolución Ministerial N° 159-2017-MINEDU.
- 3.26. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria.
- 3.27. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular”.
- 3.28. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los Lineamientos denominados “Marco de Buen Desempeño del Directivo”.
- 3.29. Resolución Ministerial N° 274-2014, por la cual se crea el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- 3.30. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.31. Resolución Ministerial N° 0667-2018-MINEDU, que aprueba la Norma técnica denominada “Disposiciones para las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brindan formación técnica”.
- 3.32. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.33. Resolución Ministerial N° 321-2017 - Minedu y sus modificatorias. (Escritorio limpio).
- 3.34. Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU. Norma Técnica denominada “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica”.
- 3.35. Resolución Ministerial N° 241-2017-MINEDU, que aprueba el Modelo del Servicio Educativo Hospitalario.
- 3.36. Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.37. Resolución Vice Ministerial N° 187-2018-MINEDU, Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.



4. ALCANCE

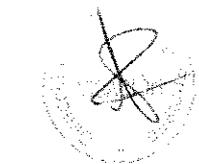
- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.

5. SIGLAS

- CEBE : Centro de Educación Básica Especial
- CNEB : Currículo Nacional de la Educación Básica.
- COAR : Colegios de Alto Rendimiento.
- DRE : Direcciones Regionales de Educación, o la que haga sus veces.
- EBA : Educación Básica Alternativa.
- EIB : Educación Intercultural Bilingüe.
- EBE : Educación Básica Especial.
- IE / II.EE. : Institución educativa / Instituciones educativas
- Minedu : Ministerio de Educación
- NEE : Necesidades Educativas Especiales
- OACIGED : Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- PEC : Promotoras Educativas Comunitarias
- POI : Programa de Orientación Individual
- PRITE : Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI : Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- SAANEE : Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la atención de las Necesidades Educativas Especiales
- SEHO : Servicio Educativo Hospitalario
- SIAGIE : Sistema de información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- UE : Unidad de Estadística
- UGEL : Unidad de Gestión Local

6. DISPOSICIONES GENERALES

- A partir del 2019, el CNEB será implementado en todas las modalidades, niveles y ciclos de las IIEE y programas educativos de la Educación Básica, tanto públicos como privados, considerando las características de las y los estudiantes y su contexto, en el marco de los proyectos educativos institucionales, modelos de servicios educativos y/o propuestas pedagógicas alternativas ("Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019" aprobadas por Resolución Ministerial N° 712 2018-MINEDU).
- Este proceso implica la aplicación de una evaluación formativa que constituye un cambio sustantivo y necesario para operar en el marco de un currículo orientado al logro de competencias. Significa transitar hacia prácticas de evaluación centradas en el estudiante y su actuación en contextos específicos, vinculando los aprendizajes con las prácticas sociales y la experiencia de vida. Al mismo tiempo, posibilita un mayor involucramiento y compromiso de los estudiantes en la gestión de su propio aprendizaje a partir del desarrollo de procesos reflexivos y metacognitivos. Permite tener una visión holística sobre la integralidad de los recursos, saberes y procesos que un estudiante pone en juego para hacer frente a determinadas situaciones y propósitos de aprendizaje.



025 - 2019 - MINEDU

- c. La evaluación formativa, como proceso sistémico, supone asumir el reto de transitar hacia un cambio cada vez más profundo de diversas prácticas educativas a nivel de todos los actores involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con miras a la mejora continua de los procesos y los resultados que dan cuenta de los mismos.
- d. Todo lo anterior requiere que los docentes puedan consolidar de manera progresiva su dominio pedagógico a partir de la reflexión sobre su práctica, el trabajo colegiado y su participación en las acciones formativas que necesiten.



6.1 Finalidad y características de la evaluación formativa de los aprendizajes

- a. Tiene por finalidad principal contribuir al desarrollo integral del estudiante y la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje. Tiene carácter formativo porque incide directamente en la mejora de los aprendizajes, esto se observa cuando el estudiante reflexiona sobre su proceso de aprendizaje y sus resultados, reconoce sus fortalezas, dificultades y necesidades, asumiendo nuevos retos; es decir, gestiona progresivamente su aprendizaje de manera autónoma.
- b. La evaluación es un proceso permanente y sistemático, a través del cual se recopila y procesa información de manera metódica y rigurosa para conocer, analizar y valorar los aprendizajes y con base en ello tomar decisiones de manera oportuna y pertinente para retroalimentar los aprendizajes de los estudiantes y la práctica pedagógica del docente, con la finalidad de mejorar y alcanzar los propósitos previstos.
- c. La evaluación también permite valorar el nivel de logro alcanzado por el estudiante durante el proceso y al final de un período lectivo, grado o ciclo y certificar lo aprendido a lo largo de la trayectoria escolar.



6.2 Las competencias como objeto de evaluación

- a. De acuerdo al CNEB, la competencia es la facultad que tiene una persona de combinar un conjunto de capacidades a fin de lograr un propósito específico en una situación determinada, actuando de manera pertinente y con sentido ético. Por otro lado, las capacidades son los atributos estrictamente necesarios y claves para observar el desarrollo de las competencias de los estudiantes.
- b. Evaluar competencias, implica observar las producciones o actuaciones de los estudiantes y analizar, en éstas, el uso combinado de las capacidades de las competencias frente a situaciones desafiantes, reales o simuladas, para valorar los recursos que pone en juego, retroalimentar los procesos y tomar decisiones oportunas.
- c. El desarrollo de las competencias no se da de forma aislada. Frente a una misma situación, un estudiante pone en juego una serie de competencias previstas y no previstas desde los propósitos de aprendizaje, planificados en una unidad o proyecto.



6.2.1 Criterios de evaluación

- Son los referentes o aspectos centrales de la competencia que permiten observar y valorar el progreso del aprendizaje de los estudiantes. Estos criterios son los estándares de aprendizaje, desempeños y capacidades.
- Permiten diseñar los procedimientos e instrumentos (listas de cotejo, instrumento de seguimiento al desarrollo y aprendizaje del niño, rúbricas u otros) para evaluar el desarrollo de la competencia al afrontar un desafío.
- Los estándares de aprendizaje describen el desarrollo de las competencias de los estudiantes, en niveles de creciente complejidad, de forma holística y están definidos a partir de la combinación de las capacidades de la competencia que juntas y en progresión, constituyen los criterios a observar.
- A partir de los estándares de aprendizaje se generan desempeños, que son descripciones específicas que ayudan a identificar si un estudiante está en proceso o ha alcanzado el nivel esperado de la competencia. Estos desempeños, son flexibles, en tanto se pueden adaptar a una diversidad de situaciones o contextos.
- En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE), los docentes realizan una valoración a partir de las adecuaciones o adaptaciones curriculares realizadas. De otro lado, los estudiantes en situación hospitalaria y tratamiento ambulatorio por períodos prolongados, se tomará en cuenta su condición de la salud y el de nivel de afectación para sus procesos educativos.

6.3 La evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje

La evaluación es un proceso intrínseco a la enseñanza y al aprendizaje. Esto implica que la información que se recoge y analiza se utiliza para planificar de acuerdo a las necesidades y potencialidades de aprendizaje identificadas, brindar retroalimentación, acompañar y ofrecer atención diferenciada a los estudiantes y valorar sus logros durante y al término de un periodo de aprendizaje, y así sucesivamente.

6.3.1 La evaluación durante la planificación de la enseñanza y aprendizaje

La planificación y evaluación de la enseñanza y aprendizaje son dos procesos que operan juntos porque se retroalimentan permanentemente. Estos procesos se desarrollan en forma cíclica y se dan antes y durante el proceso formativo en la interacción entre el docente y sus estudiantes. A continuación, se describen los procesos de planificación curricular a corto o largo plazo, en los que está inmersa la evaluación.

- Identificar las necesidades de aprendizaje, intereses, características y saberes de los estudiantes para determinar los propósitos de aprendizaje**

Al inicio del período lectivo es necesario conocer las características, intereses, necesidades de aprendizaje de los estudiantes, así como los saberes, potencialidades, oportunidades, demandas y problemática del contexto sociocultural como base para una planificación anual pertinente. Asimismo, durante el desarrollo del período lectivo, la función diagnóstica de la evaluación para la identificación de necesidades de aprendizaje es permanente para asegurar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje, y la atención a la diversidad.

025-2019-MINEDU

Conocer las necesidades de aprendizaje de los estudiantes requiere del análisis de diferentes fuentes de información, como por ejemplo: los informes de progreso, el registro de las entrevistas con las madres y padres de familia, las producciones y actuaciones recientes de los estudiantes, entre otros. En el caso de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad se debe considerar el análisis del Informe Psicopedagógico (resultado de la evaluación psicopedagógica) y/o el Plan de orientación individual, de contar con los mismos.

Esto exige del diseño de tareas o experiencias de aprendizaje que permitan recoger evidencias para inferir en qué nivel de desarrollo de las competencias se encuentra el estudiante. A partir del análisis de esta información, el docente deberá determinar los propósitos de aprendizaje en relación al nivel esperado del ciclo, grado o edad, considerando el punto de partida de los estudiantes y sus características. En el caso de la EBE se realiza las adaptaciones o adecuaciones curriculares.

b. Determinar las evidencias que permitirán comprobar lo aprendido y los criterios de evaluación que se usarán para valorarlas

Las evidencias de aprendizaje son las producciones y/o actuaciones de los estudiantes mediante las cuales se puede interpretar e identificar lo que han aprendido en relación a los propósitos de aprendizaje establecidos.

Para definir qué evidencias son las más apropiadas, se debe comprender las competencias a evaluar, sus capacidades y niveles de progreso y determinar cuáles serán las actividades y/o tareas que permitirán observar el desarrollo de esta competencia, es decir, aquello que nos dará evidencia de ese aprendizaje.

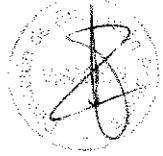
Las actividades que se planteen para recoger evidencia deben tener correspondencia directa con el propósito de aprendizaje establecido; propiciando la combinación de capacidades y estar en el marco de las situaciones significativas propuestas para el desarrollo de los aprendizajes. El recojo de evidencias de aprendizaje también se realiza a través de la observación de actividades cotidianas como el recreo, momento de alimentación, de aseo, el juego u otras.

c. Diseñar situaciones, secuencia de actividades, estrategias y condiciones considerando oportunidades de retroalimentación y oportunidades para mejorar las producciones o actuaciones

El docente diseña situaciones, secuencia de actividades, estrategias y condiciones que brinden soporte u oportunidades para que los estudiantes desarrollen los aprendizajes previstos. En el diseño de esta secuencia se debe aprovechar la variedad de intereses de los estudiantes, así como, las oportunidades y demandas del contexto. Además, se debe considerar que estas actividades deben ser flexibles para atender las necesidades o profundizar puntos de interés.

Las situaciones diseñadas deben:

- Tener correspondencia directa con el propósito de aprendizaje establecido, producto o meta a alcanzar.
- Plantear problemas, retos o desafíos que pueden tener más de una solución válida.
- Poner en juego una combinación de capacidades, así como otros recursos (materiales, espacios, entre otros).
- Comunicar de manera clara y oportuna los criterios de evaluación.
- Plantear condiciones que permitan crear soluciones viables y tomar decisiones.
- Considerar las características y el contexto de los estudiantes.



025 - 2019 - MINEDU

En el marco de una misma situación se puede desarrollar y evaluar más de una competencia, así como también una competencia puede ser desarrollada y evaluada en más de una situación.

La retroalimentación al proceso de aprendizaje de los estudiantes y los tiempos para la mejora deben ser previstos por el docente como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, pero también pueden emerger durante el proceso.

6.3.2 La evaluación durante el desarrollo de la enseñanza y aprendizaje

A continuación, se describe el proceso de evaluación de las competencias en la enseñanza y aprendizaje.

a. El docente orienta la comprensión de los estudiantes sobre para qué, cómo, cuándo y con qué criterios van a ser evaluados

La evaluación de competencias requiere que los estudiantes conozcan y comprendan cuáles son los aprendizajes que deben desarrollar, para qué y cómo serán evaluados. Por tanto, el docente debe explicitar desde el inicio, tanto el nivel de logro esperado como los criterios que se utilizarán para evaluar sus evidencias. Así también, los plazos que tendrán para elaborar sus producciones o actuaciones y mejorarlas a partir de la retroalimentación del docente. Esta comunicación será diferenciada de acuerdo a las características y a la edad de los estudiantes y puede ir acompañada de ejemplos de producciones o actuaciones reales de estudiantes como evidencias del nivel de logro alcanzado.

b. El docente monitorea, recoge, registra y valora las evidencias de aprendizaje

Durante el proceso de aprendizaje y enseñanza el docente debe observar permanentemente desenvolvimiento y producciones del estudiante promoviendo la reflexión sobre su proceso de aprendizaje para identificar sus avances, errores recurrentes y oportunidades de mejora.

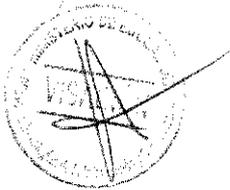
Un docente que monitorea activamente el aprendizaje de los estudiantes recoge evidencias de sus niveles de desarrollo de las competencias, avances y/o dificultades a través de preguntas, diálogos, problemas formulados, instrumentos o recorriendo los grupos y revisando su trabajo. Además, es receptivo a las preguntas o solicitudes de apoyo pedagógico de los estudiantes.

Este proceso tiene como propósito recoger, registrar y valorar los avances, logros y dificultades de los estudiantes con relación a los criterios establecidos, para retroalimentar oportunamente el proceso de aprendizaje. Esta información se puede recoger y registrar a través de diversos instrumentos como el registro anecdótico, portafolio, etc. y; valorarla a través de rúbricas, listas de cotejo, instrumento de seguimiento del desarrollo y aprendizaje del niño, entre otros.

Para valorar las actuaciones o producciones de los estudiantes (evidencias) el docente debe observarlas y analizarlas, en contraste con los propósitos de aprendizaje establecidos desde la planificación. El desempeño del estudiante debe ser observado más de una vez a partir de distintas situaciones significativas que permitan su desarrollo o logro.

Los estudiantes analizan sus producciones y/o actuaciones para autoevaluarse y realizar coevaluaciones para identificar sus avances, necesidades y oportunidades de mejora, en función a los propósitos de aprendizaje establecidos.

c. El docente retroalimenta oportunamente el proceso de enseñanza y aprendizaje



025-2019-MINEDU

El docente considerando las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, los guía para que sean ellos mismos quienes descubran cómo mejorar su desempeño. La retroalimentación brindada por el docente puede darse de forma individual o grupal, oral o escrita y no debe estar restringida a momentos específicos, sino que debe darse en el momento oportuno y considerar las características de los estudiantes para permitirle:

- Identificar sus logros
- Identificar la distancia entre lo logrado y lo esperado, reconociendo dificultades, errores, y las razones por lo que su producción o actuación no cumple con lo esperado.
- Identificar lo que sigue para avanzar en el aprendizaje, estableciéndose metas y estrategias de acción.
- Reflexionar sobre cómo aprende.

Este proceso metacognitivo asociado a la competencia transversal “Gestiona su aprendizaje de manera autónoma”, es fundamental para el desarrollo de todas las competencias.

Conforme el docente identifica los aciertos y oportunidades de mejora en sus estudiantes, también retroalimenta su enseñanza. Es decir, va evaluando la efectividad de sus estrategias de enseñanza y las ajusta para atender mejor y de forma diferenciada a sus estudiantes y sus necesidades de aprendizaje según sus características. Esto implica que el docente, de manera individual o colegiada:

- Seleccione o diseñe nuevas situaciones significativas.
- Replantee la secuencia de actividades o estrategias o recursos utilizados.
- Enfatique la enseñanza en algún aspecto.
- Brinda atención individual o grupal, a los que más lo necesiten pero también a los estudiantes que alcanzaron el nivel esperado para ofrecerles nuevos desafíos.

d. El docente atiende las necesidades de aprendizaje

A partir del proceso de evaluación, el docente obtiene información para atender las necesidades de aprendizaje de los estudiantes en cada contexto. En base a ello, diseña o adapta actividades o tareas de aprendizaje diferenciadas y organiza el acompañamiento para atender la diversidad, lo cual incluye a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, para ayudarlos a progresar en su aprendizaje.

El desarrollo de estas acciones de atención diferenciada puede darse: dentro de las horas pedagógicas regulares o fuera del horario escolar. Asimismo, se debe comprometer a las familias, tutor o apoderado a apoyar en este proceso.

6.3.3 La evaluación al término de un periodo de la enseñanza y aprendizaje

La evaluación al término de un periodo de aprendizaje tiene como propósito que los docentes establezcan e informen el nivel de logro de las competencias de cada estudiante, en un período lectivo. Estos se refieren a los cortes durante el período lectivo que pueden ser al término de una unidad, bimestre, trimestre, semestre, año o ciclo u otro, de acuerdo a la modalidad y nivel.

Como proceso cíclico, la evaluación no concluye con el reporte de resultados al término de cada periodo de aprendizaje, sino que es un *continuum*: Determina resultados sobre la situación de los niveles de logro alcanzados por los estudiantes en base a su función diagnóstica, y sobre estos resultados se proyectan propósitos para un nuevo periodo, se retroalimentan procesos y se planifica el recojo de nuevas evidencias; orientando de

este modo la mejora continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje; y así, sucesivamente.

6.4 Responsabilidades de los actores en el proceso de evaluación de los aprendizajes

6.4.1 El estudiante

- Se informa acerca de lo que va a aprender, para qué, cómo y con qué criterios será evaluado, desde el inicio del proceso de aprendizaje; para gestionar su aprendizaje.
- Plantea y asume metas y/o compromisos de mejora de sus aprendizajes, a partir de la retroalimentación recibida, sobre sus logros, avances y dificultades.
- Participa en los procesos de autoevaluación y coevaluación, brindando retroalimentación a las producciones o actuaciones propias o de sus pares, utilizando los criterios de evaluación establecidos y/o consensuados.

Todo esto se realizará de acuerdo a las características de desarrollo de los estudiantes.

6.4.2 La familia, apoderados o tutores

- Solicita información referida a cómo y en qué serán evaluados sus hijas, hijos o tutorados, y sobre los avances y dificultades en su aprendizaje.
- Comunica información relevante sobre las características y necesidades de sus hijos o hijas y/o apoderado.
- Valora y participa activamente en el desarrollo de los aprendizajes de sus hijas, hijos o tutorados involucrándose en actividades complementarias que ayuden al desarrollo de sus competencias, el fortalecimiento de sus avances y la superación de sus dificultades.

6.4.3 El docente

- A través del trabajo colegiado, participa de espacios de reflexión sobre los cambios que trae consigo la evaluación formativa para responder a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y promover su participación en sus procesos de aprendizaje y evaluación.
- Genera un clima favorable para la evaluación, es decir, promueve espacios de reflexión e interacciones que permiten a los estudiantes demostrar lo aprendido, identificar y comunicar sus dificultades y errores, plantear cómo superarlos y aprender de ellos para mejorar sus aprendizajes; mostrando confianza en las capacidades de los estudiantes para aprender considerando sus características e intereses.
- Comunica y garantiza que los estudiantes comprendan lo que van a aprender para qué, cómo y con qué criterios serán evaluados.
- Retroalimenta de manera pertinente a los estudiantes, brindando comentarios específicos, ejemplos, preguntas y sugerencias de manera asertiva y en el momento oportuno tanto de forma oral, escrita o usando lenguajes y sistemas alternativos de comunicación acordes a las características de los estudiantes.
- Recoge y analiza evidencias que den cuenta del aprendizaje de los estudiantes identificando sus avances y dificultades y genera acciones en coordinación con el tutor y director para brindarle los apoyos necesarios considerando la diversidad.
- Reflexiona a partir de la evaluación sobre su práctica pedagógica y la retroalimenta fortaleciendo su desempeño profesional.



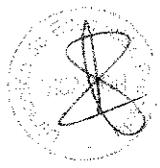
025-2019-MINEDU

- g. Reajusta su planificación, determinando en qué, cuándo y cómo debe enfatizar algún aspecto del proceso de enseñanza y aprendizaje, de modo que brinde oportunidades diferenciadas a los estudiantes para acortar la brecha entre el nivel de progreso actual y el esperado.
- h. Realiza la evaluación de los aprendizajes en función de los niveles de logros previstos en las adaptaciones curriculares del estudiante con NEE, para lo cual utiliza instrumentos, materiales, formas de comunicación, tiempo y espacios accesibles. Toma como referencia también las orientaciones establecidas en el artículo 79 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- i. Registra en instrumentos auxiliares y en el SIAGIE, los calificativos de las competencias y área y, conclusiones descriptivas del progreso del estudiante según corresponda.
- j. Promueve la participación activa de las familias, apoderados o tutores, en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y genera espacios de reflexión sobre los cambios y ventajas que trae consigo la evaluación formativa.
- k. Informa a las familias, apoderados o tutores sobre los aprendizajes esperados de los estudiantes y cómo serán evaluados durante el desarrollo del año lectivo.

En el caso de los PRONOEI las promotoras asumen estas responsabilidades con el apoyo de la docente coordinadora.

6.4.4 El directivo de la institución educativa, director académico del COAR o profesor coordinador de PRONOEI/PRITE

- a. Promueve la participación activa de los docentes en espacios de trabajo colegiado para la reflexión sobre los cambios y ventajas que trae consigo la evaluación formativa. Así como también para analizar, discutir y proyectar los aprendizajes de sus estudiantes.
- b. Planifica, acompaña y monitorea la implementación del proceso de evaluación de los aprendizajes, en concordancia con el CNEB, sus programas curriculares y la presente Norma Técnica.
- c. Genera condiciones para que el equipo docente o las promotoras educativas comunitarias (PEC), de manera colegiada, analicen las evidencias de aprendizaje de los estudiantes, reflexionen y tomen decisiones de mejora continua en favor de los aprendizajes.
- d. Orienta al equipo docente o a las PEC para que comuniquen de manera clara y oportuna, el nivel de progreso en el que se encuentran los estudiantes en sus competencias.
- e. Monitorea y analiza con el equipo docente o con las PEC, de manera periódica los resultados de aprendizaje de los estudiantes a fin de que se identifiquen dificultades y se planteen acciones de mejora para el aprendizaje.
- f. Para el caso de los estudiantes que hayan participado del (SEHO) el director facilitará las condiciones para su reincorporación a la institución educativa solicitando información sobre el avance de sus competencias al SEHO garantizando que se cuente con un periodo prudencial para recibir el soporte y acompañamiento por parte de los docentes.
- g. El Director de la IE es responsable del uso del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) para el registro obligatorio de las calificaciones de los estudiantes de Educación Básica.



025 - 2019 - MINEDU

- h. En los PRONOEI, es el profesor coordinador quien registra en el SIAGIE la información del progreso de los aprendizajes de los estudiantes de los PRONOEI a su cargo.
- i. Desarrolla estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad educativa sobre los cambios curriculares y el enfoque de evaluación formativa en el marco del plan de implementación local.
- j. Gestiona y promueve el trabajo articulado con el SAANEE de su localidad, a fin de garantizar que los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad cuenten con un POI a inicios del periodo lectivo, a fin de asegurar adaptaciones curriculares pertinentes.

6.4.5. La Unidad de Gestión Educativa Local

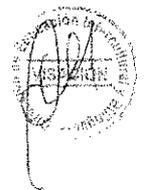
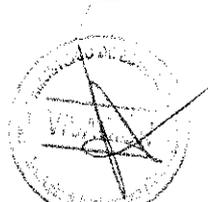
- a. Genera espacios de reflexión sobre los cambios que trae consigo la evaluación formativa y promueve la participación activa de los directivos y docentes en el marco del proceso de implementación del CNEB.
- b. Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa a las IIEE y programas educativos, así como los servicios de soporte que brinda apoyo educativo como los SEHO de su jurisdicción para garantizar el buen desarrollo del proceso de evaluación y registro de información del progreso de los aprendizajes de los estudiantes.
- c. Consolida, analiza y utiliza información sobre los resultados y el progreso de los aprendizajes de los estudiantes de las IIEE o programas educativos de su jurisdicción, así como de factores que influyen en el aprendizaje de los estudiantes para tomar decisiones en el marco de las políticas locales, regionales y nacionales.
- d. Desarrolla estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad educativa sobre los cambios curriculares y el enfoque de evaluación formativa en el marco del plan de implementación del CNEB a nivel local.

6.4.6. La Dirección Regional de Educación

- a. Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa a las Unidades de Gestión Educativa Local para garantizar el buen desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes, en el marco de las orientaciones del CNEB, y de la normativa vigente.
- b. Analiza y utiliza información sobre el progreso de los aprendizajes de los estudiantes a nivel regional para tomar decisiones en el marco de las políticas regionales articuladas y alineadas a las políticas nacionales.
- c. Desarrolla estrategias comunicacionales y de sensibilización de la comunidad educativa sobre los cambios curriculares y el enfoque de evaluación formativa en el marco del plan de implementación regional.

6.4.7. El Ministerio de Educación

- a. Establece la política curricular nacional y orienta su implementación en las distintas modalidades, niveles del servicio de educativo e instancias de gestión descentralizada.
- b. Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa a las DRE a nivel nacional para garantizar el buen desarrollo del proceso de evaluación de los aprendizajes, en el marco del CNEB y la presente Norma Técnica.
- c. Brinda asistencia técnica, monitorea y supervisa a los COAR.



025-2019-MINEDU

- d. Proporciona información sobre los resultados de los aprendizajes de los estudiantes obtenidos en las evaluaciones nacionales e internacionales, así como de los factores que asociados al aprendizaje o factores que explican la variabilidad en el aprendizaje de los estudiantes para que las DRE y UGEL tomen decisiones basadas en la evidencia.

6.5. Registro en el SIAGIE y comunicación del progreso del aprendizaje

Cada IE o programa educativo define al inicio del año escolar si el periodo lectivo se dividirá en bimestres, trimestres, semestres u otros, según corresponda a la modalidad. Los docentes consignan los calificativos del nivel de logro y las conclusiones descriptivas, cuando correspondan, en el Registro Auxiliar de Evaluación de los Aprendizajes y en el Informe de Progreso del Aprendizaje a través del SIAGIE. En el Acta Consolidada de Evaluación solo se consignan los calificativos anuales de las áreas y talleres curriculares.

En el caso de los colegios de la Red COAR, el Informe de Progreso del Aprendizaje considera además de las áreas curriculares comunes a toda la secundaria, las áreas adicionales en las que son formados y evaluados los estudiantes, como parte del modelo de servicio COAR.

Los documentos que se usan para registrar y comunicar los aprendizajes son los siguientes:

a. Registro auxiliar de evaluación de los aprendizajes

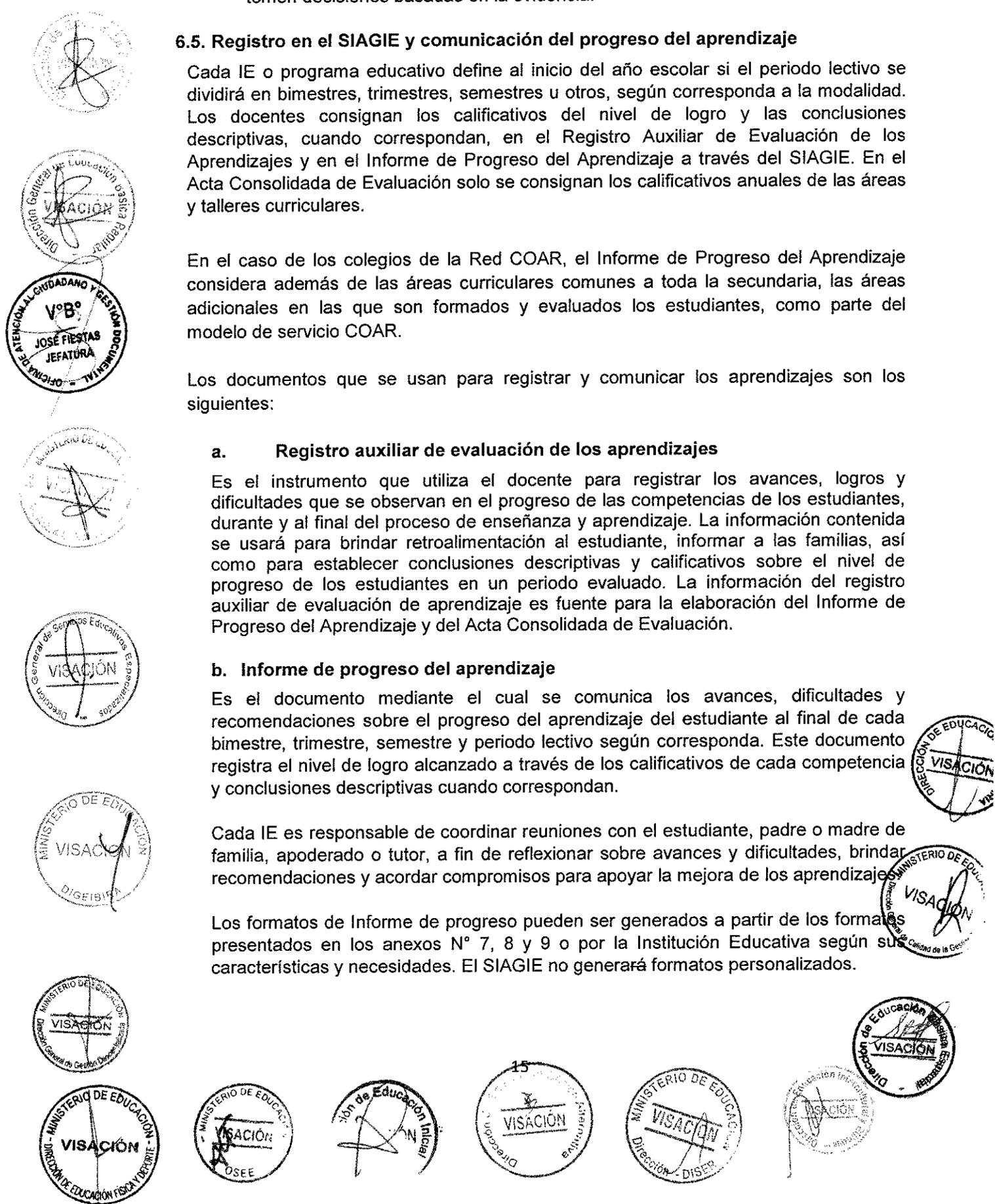
Es el instrumento que utiliza el docente para registrar los avances, logros y dificultades que se observan en el progreso de las competencias de los estudiantes, durante y al final del proceso de enseñanza y aprendizaje. La información contenida se usará para brindar retroalimentación al estudiante, informar a las familias, así como para establecer conclusiones descriptivas y calificativos sobre el nivel de progreso de los estudiantes en un periodo evaluado. La información del registro auxiliar de evaluación de aprendizaje es fuente para la elaboración del Informe de Progreso del Aprendizaje y del Acta Consolidada de Evaluación.

b. Informe de progreso del aprendizaje

Es el documento mediante el cual se comunica los avances, dificultades y recomendaciones sobre el progreso del aprendizaje del estudiante al final de cada bimestre, trimestre, semestre y periodo lectivo según corresponda. Este documento registra el nivel de logro alcanzado a través de los calificativos de cada competencia y conclusiones descriptivas cuando correspondan.

Cada IE es responsable de coordinar reuniones con el estudiante, padre o madre de familia, apoderado o tutor, a fin de reflexionar sobre avances y dificultades, brindar recomendaciones y acordar compromisos para apoyar la mejora de los aprendizajes.

Los formatos de Informe de progreso pueden ser generados a partir de los formatos presentados en los anexos N° 7, 8 y 9 o por la Institución Educativa según sus características y necesidades. El SIAGIE no generará formatos personalizados.



025 - 2019 - MINEDU

Para el ciclo I del nivel de Educación Inicial de la EBR, el Informe de progreso solo contendrá conclusiones descriptivas por competencia al término de cada bimestre, trimestre u otros. Esto mismo es aplicable a los Programas de Intervención Temprana-PRITE. En el caso de que el niño o la niña asistan al PRITE y además a una cuna; corresponde al PRITE remitir el informe a la cuna quien consolida los logros en el informe de progreso para su entrega al padre, madre o tutor del niño o niña.

Para el ciclo II del nivel de Educación Inicial de la EBR y EBE, el informe de progreso contendrá conclusiones descriptivas y el calificativo por competencia al finalizar cada periodo.

En los casos de estudiantes en situación de hospitalización o tratamientos ambulatorios de periodos prolongados, el informe de progreso contará con los calificativos de las competencias priorizadas y conclusiones descriptivas sobre su progreso.

c. Acta Consolidada de Evaluación

Es el documento oficial emitido por el Director de la II. EE., o quien haga sus veces, que consolida los calificativos anuales o de periodo lectivo obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas curriculares. Solo en el caso del ciclo I del nivel de Educación Inicial de la EBR y EBE, no se considera la elaboración de actas consolidadas de evaluación.

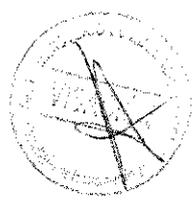
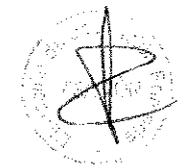
Se elaboran actas adicionales de evaluación para aquellos estudiantes que hayan participado en los programas de recuperación pedagógica, en el adelanto o postergación de evaluaciones, en una evaluación de ubicación de grado, en evaluaciones de convalidación, revalidación o subsanación. Las actas adicionales de evaluación se emiten automáticamente a través del SIAGIE.

Excepcionalmente, se generarán actas de rectificación, a solicitud el director de la IE para casos debidamente justificados previamente autorizados por la UGEL. Estas actas se pueden emitir cuando el Director requiere modificar alguna información de los registros oficiales, por ejemplo un error en el nombre, el DNI, dirección, o, en los primeros puestos de un concurso o por una omisión, entre otros.

d. Certificado de estudios

El certificado es el documento oficial de estudios que reporta los calificativos de las áreas, al término de un grado, ciclo o nivel. Los certificados de estudio solo contendrán los calificativos de las áreas y talleres que aparecen en las Actas de Evaluación de cada grado de estudios, sin incluir las conclusiones descriptivas. En el caso del ciclo I del nivel de Educación Inicial de EBR y EBE no se emiten certificados de estudios.

- En la EBR y EBE a partir del II Ciclo; el Director de la IE emite el certificado de estudios a solicitud del padre o madre de familia, apoderado o tutor, el cual deberá contar con el visado de la UGEL, en los casos que se requieran: cuadro de mérito, becas, estudios en el extranjero, entre otros.
- Para el caso de la EBA, el certificado de estudios se expide al culminar cada grado o ciclo, a solicitud de los mismos estudiantes, apoderados o tutores según corresponda.



025 - 2019 - MINEDU

- En el certificado de estudios, en el caso de que la IE desarrolle un idioma extranjero adicional al inglés u otros talleres, como parte de las horas de libre disponibilidad, según su proyecto curricular institucional (PCI) aprobado, se anotará el idioma que aprendió el estudiante durante los años de estudio.
- El certificado de estudio incluye observaciones referidas a: i) grados cursados en otras IIEE, ii) adelanto o postergación de evaluación, iii) convalidación, revalidación, convalidación de estudios independientes y de aprendizajes comunitarios y evaluación de ubicación y subsanación, según sea el caso, iv) la información correspondiente a los primeros puestos.
- Para el caso de los colegios de alto rendimiento (COAR) u otros colegios públicos o privados que, alineados a las competencias de CNEB, lleven el Programa de Diploma del Bachillerato Internacional o uno equivalente, el certificado reportará que el estudiante está cursando o ha cursado dicho programa, cuando sea el caso.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Orientaciones para la calificación

A partir del 2019, desde el nivel inicial hasta el primer grado de Educación Secundaria de EBR y en EBE y para los ciclos Inicial, Intermedio y primer grado del ciclo avanzado de EBA, se utilizará la escala de calificación señalada en el Currículo Nacional de Educación:

ESCALA DE CALIFICACIÓN DEL CNEB

AD	Logro destacado Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto de la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.
A	Logro esperado Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	En proceso Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	En inicio Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo al nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Fuente: Currículo Nacional de Educación Básica, 2016

Considerando que las competencias constituyen aprendizajes complejos que combinan y movilizan distintas capacidades, y que a su vez progresan a lo largo de la escolaridad, se entiende que:

025-2019-MINEDU

- **Un estudiante se ubica en el nivel de “Logro Destacado”,** cuando sus producciones o actuaciones:

- Alcanzan un nivel superior al nivel esperado articulando o movilizando de manera efectiva todas las capacidades de la competencia o cuando evidencian proximidad al nivel superior en algunos aspectos.

En este caso, las producciones o actuaciones del estudiante evidencian un logro muy satisfactorio.

- **Un estudiante se ubica en el nivel de “Logro Esperado”,** cuando sus producciones o actuaciones:

- Alcanzan un nivel esperado articulando y movilizando de manera efectiva todas las capacidades de la competencia.

En este caso, las producciones o actuaciones del estudiante evidencian un logro satisfactorio.

- **Un estudiante se ubica en el nivel “En proceso”,** cuando sus producciones o actuaciones:

- Alcanzan un logro aceptable respecto del nivel esperado, pero evidencian cierta dificultad para articular y/o movilizar alguna capacidad de la competencia.

En este caso, las producciones o actuaciones del estudiante evidencian un logro básico.

- **Un estudiante se ubica en el nivel “En Inicio”,** cuando sus producciones o actuaciones:

- Muestran un progreso mínimo en el desarrollo competencia, respecto del nivel esperado.

Es decir, las producciones o actuaciones del estudiante evidencian un logro inicial.

El nivel de logro de cada estudiante debe ser comunicado y explicado de manera oportuna a las madres y padres de familia o apoderados y estudiantes para orientar la comprensión del nivel de progreso de la competencia según el propósito previsto.

a. Valoración del nivel de logro de la competencia, al término del bimestre, trimestre, semestre u otros

Las competencias son aprendizajes complejos y, por lo tanto, requieren de una observación y registro sistemático del progreso del estudiante sobre evidencias relevantes, con relación a los propósitos de aprendizaje.

Para expresar el progreso en el logro de la competencia se observa el conjunto de evidencias generado en un período determinado. Esto implica valorar todas las evidencias relevantes generadas por los estudiantes, que fueron planificadas para ese período.

Para valorar el nivel de logro de la competencia de los estudiantes al término de un periodo se debe tomar en consideración lo siguiente:

- Analizar la naturaleza de la competencia que se evalúa, el nivel de aprendizaje del estudiante al inicio del proceso y el nivel esperado.
- Emplear instrumentos para analizar y valorar las evidencias. El instrumento que mejor recoge la mirada del desarrollo de la competencia es la rúbrica, la cual contiene los criterios de evaluación previstos.



025-2019-MINEDU

- Analizar, reflexionar e interpretar de manera comprensiva la información que proveen las evidencias generadas por el estudiante, considerando los criterios de evaluación previstos, los mismos que fueron comunicados oportunamente al estudiante.
- En todos los niveles y modalidades de Educación Básica, el nivel de logro de bimestre, trimestre, semestre u otros, es el estado de desarrollo de la competencia al final de estos periodos sin dejar de considerar el avance a lo largo del proceso; por lo que se obtiene analizando las evidencias de manera integral, justa y responsable. Es decir, en la escala literal no se obtiene por promedio.
- Durante el proceso de valoración, el docente debe considerar el progreso del estudiante a lo largo del periodo (bimestre, trimestre, semestre u otros), las prioridades establecidas en los propósitos de aprendizaje, las condiciones y características de los estudiantes y de la modalidad, entre otros.

En el ciclo I del nivel de Educación Inicial de EBR y EBE, no se obtiene calificativo de la competencia al término del bimestre, trimestre, semestre u otros; solo se consignarán conclusiones descriptivas por cada competencia desarrollada.

En el ciclo II del nivel de Educación Inicial, Educación Primaria y Primer Grado de la Educación Secundaria de la EBR y en EBE, se consignarán los calificativos por cada competencia desarrollada y conclusiones descriptivas, cuando se considere necesario.

De igual modo, en los ciclos Inicial, Intermedio y primer grado del ciclo avanzado de EBA se consignarán los calificativos por cada competencia desarrollada y conclusiones descriptivas, cuando se considere necesario.

b. Valoración del nivel de logro de la competencia, al término de grado o período lectivo

El nivel de logro de la competencia al término del grado o período lectivo es el calificativo anual de la competencia, que se obtiene considerando el calificativo obtenido en el último bimestre, trimestre, semestre u otros sin dejar de analizar el progreso de la competencia según los propósitos establecidos. Es decir, el calificativo anual de la competencia en la escala literal no se obtiene por promedio.

Por las características del desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas del ciclo I del nivel de Educación Inicial de EBR y EBE, se registrarán solo conclusiones descriptivas por cada competencia al finalizar el año.

En EBE, en el caso de que el niño o la niña asistan a un PRITE y además a una cuna; corresponde al PRITE remitir oportunamente el informe a la cuna quien consolida los logros en el informe de progreso para su entrega al padre, madre o tutor.

c. Determinación del calificativo de un área curricular, al término del año lectivo o período lectivo

El CNEB organiza las competencias en áreas curriculares, sobre las cuales se reportará a fin de año un calificativo con fines de promoción o permanencia en el grado y/o convalidación con relación a otros sistemas educativos internacionales.



025-2019-MINEDU

Para determinar el calificativo anual o periodo lectivo de un área curricular, el docente debe valorar el nivel de logro del conjunto de competencias asociadas al área. El calificativo anual del área curricular no es un promedio de las competencias; es una conclusión que resulta del análisis global de dichos niveles de logro. En este proceso el docente debe considerar: el progreso del estudiante a lo largo del periodo lectivo, las prioridades establecidas en los propósitos de aprendizaje, las condiciones y características de los estudiantes y de la modalidad, entre otros.

Para el caso de la evaluación de los niveles de logro en el área curricular utilizando la escala literal es importante guardar coherencia entre el calificativo final de las competencias y el calificativo que resume el nivel alcanzado en el área. Por ejemplo:

- El nivel de logro del área no puede ser mayor al máximo nivel de logro obtenido en las competencias.
- Cuando todas las competencias involucradas tienen un nivel de logro "En Inicio" (C), no podría obtenerse un nivel de logro distinto.
- Cuando todas o la mayoría de las competencias involucradas tienen el nivel de "Logro Destacado" (AD), no podría obtenerse un nivel de logro distinto.

Para el caso de los Colegios de Alto Rendimiento, las calificaciones y conclusiones descriptivas tendrán su equivalente en calificación en bandas y descriptores del Programa de Diploma de Bachillerato Internacional.

Para el caso de Ciclo I del nivel de Educación Inicial de EBR y EBE, no se obtiene calificativo de área al término del periodo lectivo, solo se consignarán conclusiones descriptivas por cada competencia desarrollada.

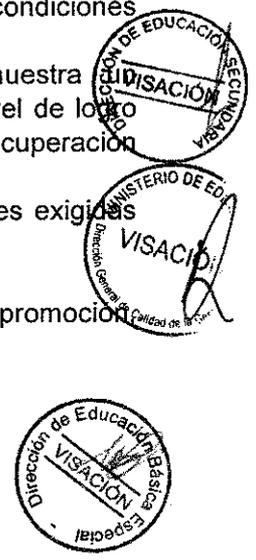
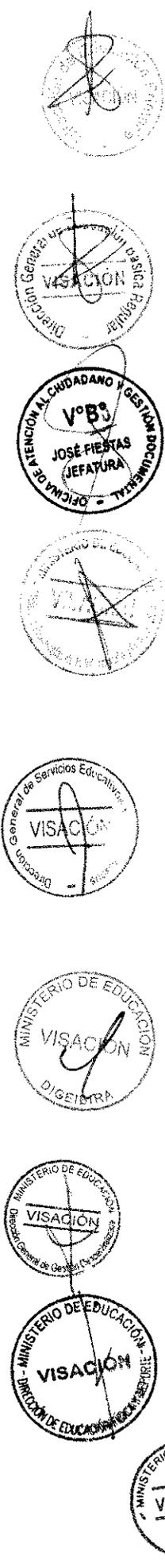
En el ciclo II del nivel de Educación Inicial en EBR y EBE, se consignarán los calificativos anuales y conclusiones descriptivas por cada competencia desarrollada, cuando se considere necesario.

7.2 Condiciones para determinar la situación de promoción, permanencia o recuperación pedagógica para la EB

Al finalizar un periodo lectivo, los estudiantes pueden alcanzar alguna de las siguientes situaciones: promovido de grado o edad, requiere recuperación pedagógica y permanece en el grado. A continuación, se describen cada una de las situaciones finales de los estudiantes al término del periodo lectivo:

- Promovido de grado o edad:** Si el estudiante alcanzó las condiciones establecidas, para pasar al grado o grupo etario inmediato superior.
- Requiere recuperación pedagógica:** Cuando el estudiante muestra progreso que todavía requiere acompañamiento para alcanzar el nivel de logro esperado. En el caso de la modalidad de EBE, no aplica la recuperación pedagógica.
- Permanece en el grado:** Si el estudiante no alcanzó las condiciones exigidas para ser promovido o pasar al programa de recuperación.

A continuación se presentan las condiciones para determinar la promoción, recuperación pedagógica y permanencia en la EBR, EBA y EBE:

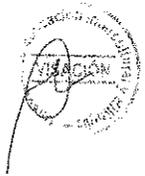


025 - 2019 - MINEDU

7.2.1 Educación Básica Regular

Tabla 01: Condiciones para determinar la promoción, recuperación pedagógica y permanencia en la EBR

Nivel	Ciclo	Grado	La promoción al grado superior procede cuando el estudiante obtiene:	En el programa de recuperación pedagógica deben participar los estudiantes que:	Permanece en el grado el estudiante que:			
					al finalizar el período lectivo obtiene:	al término del Programa de recuperación pedagógica de las vacaciones de fin de año o evaluación de recuperación:		
Inici	I		Automática					
	II			No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	
Primaria	III	1°	Automática		No aplica	No aplica	No aplica	
		2°	"A" en las competencias de Comunicación, Matemática y "B" en todas las demás áreas o talleres.		No aplica	No aplica	No aplica	
	IV	3°	<i>**Los estudiantes de las Instituciones Educativas Bilingües para poder ser promovidos con "A" en Comunicación deben tener como mínimo en la Lengua Materna "A" y en la Segunda Lengua "A".</i>	Obtienen "B" o "C" en Matemática o Comunicación. Obtienen "C" en otras áreas o talleres.	"C" en las dos áreas: Matemática y Comunicación	No alcanzó las condiciones mínimas exigidas para la promoción después de finalizada la recuperación pedagógica.		
		4°						
	V	5°	"A" en las competencias de Comunicación, Matemática, Ciencia y Tecnología, y Personal Social y "B" en todas las demás áreas o talleres.	Obtienen "B" o "C" en Matemática, Personal Social, Ciencia y Tecnología, y Comunicación. Obtienen "C" en otras áreas o talleres.				
		6°	<i>**Los estudiantes de las Instituciones Educativas Bilingües para poder ser promovidos con "A" en Comunicación deben tener como mínimo en la Lengua Materna "A" y en la Segunda Lengua "A".</i>					
Secundaria	VI	1°	Al término del año lectivo, el calificativo "B" (En Proceso) como mínimo en todas las áreas o talleres, incluida el área o taller pendiente de recuperación, si lo hubiera. Al término del programa o evaluación de recuperación, como mínimo el calificativo "B" (En Proceso) en todas las áreas o talleres o "C" en solo un (01) área o taller.	Obtienen el calificativo "C" (En Inicio) hasta en 3 áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación.			El calificativo "C" (En Inicio) en cuatro o más áreas o talleres, incluyendo el área o taller pendiente de recuperación.	Persiste con el calificativo "C" (En Inicio) en dos o tres áreas o talleres.



NORMA TÉCNICA QUE ORIENTA EL PROCEDO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA



025-2019-MINEDU

Consideraciones:

- a. En Educación Inicial, todas las niñas y niños son promovidos de manera automática a la edad o ciclo siguiente. Las niñas y niños que no hayan cursado estudios de educación inicial podrán acceder al primer grado de educación primaria siempre que tengan la edad requerida, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- b. En el caso del estudiante con NEE asociadas a discapacidad se debe anexar un informe adicional, en el que se describa las adaptaciones curriculares efectuadas y las recomendaciones para fortalecer los aprendizajes desarrollados en el período lectivo.
- c. En el caso de las IIEE EIB (registradas como tales hasta el primer mes del año), se cuenta con las áreas de Comunicación en Lengua materna (lengua originaria o castellano) y Segunda Lengua (castellano o lengua originaria) respectivamente, según las formas de atención pedagógicas del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- d. En Educación Secundaria de EBR, el área o taller en la que persiste el calificativo "C" (En Inicio), debe ser recuperada en el programa de recuperación durante el siguiente período lectivo.





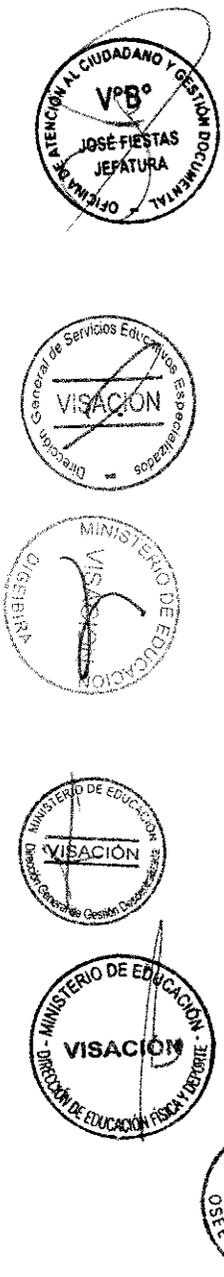
025 - 2019 - MINEDU

7.2.2. Educación Básica Alternativa

Tabla 02: Condiciones para determinar la promoción, recuperación pedagógica y permanencia en la Educación Básica Alternativa

Ciclo	Grado	Se promueve al grado superior el estudiante que como mínimo tiene:	Requiere recuperación pedagógica el estudiante que:	Permanece en el grado el estudiante que:	
				al finalizar el período lectivo obtiene:	al término del Programa de recuperación pedagógica de las vacaciones de fin de año o evaluación de recuperación:
Inicial	1°	Automática	No aplica	No aplica	
	2°	"A" como mínimo en las áreas de Matemática y Comunicación	Tiene "B o C" en el área curricular de Matemática o Comunicación.	Obtenga "C" en las áreas de Matemática y Comunicación.	Si al término del programa de recuperación persiste en "B o C" en las áreas de matemática y comunicación.
Intermedio	1°	"A" como mínimo en todas las áreas curriculares "C" en un área al término del programa de recuperación y solicita evaluación de subsanación durante el siguiente periodo lectivo	Tiene "B" hasta en dos áreas curriculares	Obtenga "B" en tres o más áreas curriculares.	Si al término del programa de recuperación persiste en "B" en dos áreas curriculares.
	2°				
	3°				
Avanzado	1°	"A" como mínimo en todas las áreas curriculares. "C" en un área al término del programa de recuperación y solicita evaluación de subsanación durante el siguiente periodo lectivo	Tiene "C" hasta en tres áreas curriculares.	Obtenga "C" en cuatro o más áreas curriculares.	Si al término del programa de recuperación persiste en "C" en dos o tres áreas curriculares.

Consideraciones: En el caso del estudiante con NEE asociadas a discapacidad se debe anexar un informe adicional, en el que se describa las adaptaciones curriculares efectuadas y las recomendaciones para fortalecer los aprendizajes desarrollados en el periodo lectivo.



7.2.3. Educación Básica Especial

Nivel	Ciclo	Grado	Edades referenciales	Promoción al grado superior procede cuando el estudiante obtiene:	Permanece en el grado el estudiante que:
Inicial	I	PRITE	0 - 3	Automático	No aplica
	II	3a 4a 5a	3 - 4 5 - 6 7 - 8	"B" en las competencias de Comunicación, Matemática y Personal Social, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.	Obtiene "C" en las áreas de Comunicación, Matemática y Personal Social, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.
Primaria	III	1 Grado	9 - 10		
	IV	2 Grado	11 - 12		
		3 Grado	13 - 14		
V	4 Grado	15 - 16	"B" en las competencias Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.	Obtiene "C" en las áreas de Comunicación, Matemática, Personal Social y Ciencia y Tecnología, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.	
	5 Grado	17 - 18			
		6 Grado	19 - 20		

Los estudiantes del CEBE pueden permanecer dos años en un mismo grado con el fin de lograr los aprendizajes prioritarios en la planificación curricular y en el POI, atendiendo a las características y necesidades educativas especiales que, sobre la base de las adecuaciones o adaptaciones curriculares.

7.3 Casos excepcionales

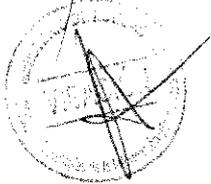
7.3.1 Adelanto y postergación de evaluaciones

El director de la IE o docente coordinador del programa educativo tiene la facultad para autorizar el adelanto o postergación de la evaluación de las producciones o actuaciones del estudiante, previa solicitud de la madre o padre de familia, tutor o apoderados con documentos probatorios, en los casos que el estudiante acredite: enfermedad y/o tratamientos ambulatorios por periodos prolongados, accidente, cambio de residencia al extranjero o viaje en delegación oficial, u otros casos similares. En el caso de cambio de residencia al extranjero se podrá adelantar o postergar las evaluaciones del último periodo, solo si se tiene calificativos en los periodos anteriores.

Los resultados de estas evaluaciones se incluyen en el Acta Consolidada de Evaluación adicional del estudiante a fin de año y se certifican normalmente.

Las IIEE que participan en evaluaciones internacionales se rigen por los procedimientos y protocolos establecidos por la Organización Internacional vigente en el año lectivo.

El estudiante que se reincorpora luego de un periodo de ausencia, contará con un periodo prudencial para recibir el soporte y acompañamiento que le permita retomar gradualmente su ritmo de aprendizaje. Esto implica que el docente realice las adaptaciones o adecuaciones curriculares que sean pertinentes. Además, para el caso de los estudiantes que participaron del servicio educativo hospitalario, los docentes deberán:



025-2019-MINEDU

- Reconocer el progreso de las competencias desarrolladas durante la atención educativa en el SEHO. Este reconocimiento del progreso de las competencias obtenidas por el estudiante-paciente durante su atención educativa en el SEHO, se certifica y registra en la institución educativa en la que se encuentra matriculado una vez que se reincorpora.
- Considerar las recomendaciones del informe de progreso del estudiante paciente enviado por los equipos del servicio hospitalario a cargo.

7.3.2 Exoneración del área de Educación Religiosa

Procede solo en caso que el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado lo solicite. En el caso de EBA el estudiante, mayor de edad, puede solicitar la exoneración por escrito al momento de la matrícula o antes de iniciar el periodo lectivo.

La exoneración del área es autorizada por Resolución Directoral expedida por el director de la IE o coordinador del PRONOEI. Esta información deberá ser consignada en el Acta Consolidada de Evaluación del SIAGIE. En todos los documentos oficiales de evaluación se anotará la siguiente expresión: EXONERADO/A y el número de la Resolución Directoral que la aprueba, cuando corresponda.

La IE es responsable de proveer otras actividades de aprendizaje a los estudiantes que se han exonerado del área de Educación Religiosa durante el tiempo de clase asignado a esta área.

7.3.3 Exoneración parcial y temporal en el área de Educación Física

Procede cuando el padre o madre de familia, apoderado o tutor solicita la exoneración justificando debidamente los motivos por los cuales el estudiante está impedido de realizar alguna actividad física. Es temporal si el impedimento puede superarse al cabo de un tiempo y es parcial si el estudiante puede seguir desarrollando aprendizajes que no impliquen esfuerzo físico que ponga en riesgo su salud.

Este requerimiento se puede presentar en cualquier momento del período lectivo. La exoneración es autorizada por Resolución Directoral expedida por el director de la IE.

El profesor a cargo del área de Educación Física tiene la responsabilidad de realizar las adecuaciones o adaptaciones curriculares que se consideren pertinentes para que el estudiante pueda desarrollar los aprendizajes que estén a su alcance. Con base a estas adaptaciones se procederá a evaluar a los estudiantes. Esto también es válido para estudiantes que tienen NEE asociadas a discapacidad.

7.4. El desarrollo del Programa de Recuperación Pedagógica

En el programa de recuperación pedagógica participan los estudiantes que requieren de mayor tiempo para superar dificultades recurrentes o complejas para el desarrollo de sus aprendizajes.

7.4.1 La recuperación pedagógica durante el periodo lectivo en Educación Primaria y Secundaria de EBR

- a. Participan de este programa los estudiantes que al finalizar un bimestre, trimestre, semestre u otros muestran dificultades para progresar en sus aprendizajes. También participan del programa los estudiantes con un área pendiente de recuperación de grado anterior.

025 - 2019 - MINEDU

- b. Se da inicio a partir del segundo periodo (bimestre, trimestre, semestre u otros). Participan los estudiantes que presentan o no discapacidad y que al finalizar el periodo obtienen como calificativo B o C en la mayoría de las competencias asociadas a un área o cuando presentan dificultades recurrentes en sus competencias. Su carácter es preventivo y busca ofrecer oportunidades para el desarrollo de las competencias.
- c. El programa de recuperación se coordina entre el equipo directivo y los docentes, considerando las características propias de la IE o programa educativo (infraestructura, organización de horarios, disponibilidad de docentes, ubicación geográfica u otros). Tiene una duración flexible entre el 20% a 30% del total de horas lectivas anuales del área, según las necesidades de los estudiantes y de acuerdo con la organización del periodo lectivo, **que no debe afectar el horario de clases regular**
- d. Para el caso de los ciclos inicial, intermedio y avanzado de la EBA el programa de recuperación se desarrolla de manera permanente con los estudiantes que evidencian dificultades en el logro de las competencias.
- e. La comunicación sobre los avances o resultados se brindará a los estudiantes, madres y padres de familia, apoderados o tutores, y se proporcionará oportunamente durante el desarrollo del mismo.
- f. El programa de recuperación también considera la atención diferenciada que el docente brinda a los estudiantes de acuerdo con las necesidades específicas de cada uno.

7.4.2 La recuperación pedagógica durante las vacaciones escolares

Participan de este programa los estudiantes que al finalizar un período lectivo no cumplen con las condiciones establecidas para la promoción al grado inmediato superior. No participan aquellos estudiantes que ya han sido declarados en situación de permanencia en el grado. Cada IE decide cómo desarrollar este programa, para tal efecto tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Cuando se realice el programa de recuperación, este tiene una duración de seis semanas en las que se desarrollará un mínimo de veinte (20) y un máximo de treinta y seis (36) horas pedagógicas efectivas por área curricular.
- b. Si por razones de viaje u otros motivos excepcionales los estudiantes no pudieran asistir a su propia IE, podrán hacerlo en otra, previo conocimiento del director de la IE de origen.
- c. Los estudiantes que no participan en este programa, previa autorización del director, asumen el compromiso de prepararse para ser evaluados en las fechas o períodos establecidos por la Dirección de la I.E a la que pertenecen. En este caso, la I.E, brindará orientaciones sobre los aprendizajes a ser evaluados.
- d. El diseño del programa de recuperación pedagógica se realiza sobre la base del informe de progreso del aprendizaje de los estudiantes a fin de asegurar su pertinencia a las necesidades de aprendizaje.
- e. Los resultados de la evaluación de recuperación se registran en el Acta Consolidada de Evaluación. En dicha acta, en el rubro "Evaluación" se marcará el casillero correspondiente a "Recuperación".
- f. La comunicación de los resultados del programa de recuperación pedagógica se da de dos maneras: Si el estudiante proviene de otra IE, el director remitirá oportunamente la constancia de evaluación respectiva a la IE de origen para su registro en el SIAGIE. En caso el estudiante pertenezca a la misma IE, los resultados se registran directamente en el acta de evaluación en el SIAGIE.

025 - 2019 - MINEDU

En el caso de los estudiantes de IIEE EIB de Primaria y Secundaria, que deben recuperar el Área de Comunicación en Lengua Originaria en otra IE, esta debe ser realizada por un docente acreditado en el registro de docentes EIB con dominio en la lengua del estudiante.

- g. La comunicación a los estudiantes, madres o padres de familia, apoderados o tutores sobre los avances y/o dificultades de aprendizaje en el Programa de Recuperación Pedagógica será proporcionada de manera oportuna durante el desarrollo y al final del mismo.
- h. La Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes, será la encargada de realizar la supervisión del Programa de Recuperación Pedagógica en las vacaciones escolares de fin de año.

7.5 Prueba de ubicación

La prueba de ubicación es el reconocimiento oficial de los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente (como el caso de quienes no se incorporaron oportunamente al sistema escolarizado o de quienes interrumpieron sus estudios por más de un año) y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación ni revalidación; siempre que cuenten con siete o más años de edad cumplidos al 31 de marzo. También comprende a los estudiantes provenientes del extranjero que no cuenten con los documentos requeridos para la convalidación o revalidación de estudios.

- a. Se efectúa mediante un proceso de evaluación que permita determinar el grado de estudio que le correspondería al estudiante (Decreto Supremo. N°011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación). Para la EBA se tomará en cuenta la Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED que aprueba el "Cuadro de Equivalencia de Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa y Educación de Adultos".
- b. Para los ciudadanos extranjeros que soliciten reconocimiento de estudios de Educación Básica concluida y no cuenten con la documentación oficial legalizada o apostillada que lo acredite, se aplicará la evaluación de ubicación según los aprendizajes de quinto grado de Educación Secundaria de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto en la presente norma.
- c. Para el reconocimiento de los demás grados se aplica el proceso de convalidación de estudios independientes. Ambos procedimientos generan la certificación oficial correspondiente.
- d. En Educación Básica Alternativa, la evaluación de ubicación la solicitarán las personas que: no tienen certificados de estudios, no evidencian escolaridad, han dejado de estudiar dos o más años consecutivos o están en extra edad, procediéndose de acuerdo a la normatividad vigente.
- e. Esta evaluación se realiza, preferentemente dos meses antes del inicio del periodo lectivo o promocional. Atendiendo a las necesidades de los estudiantes la evaluación puede realizarse hasta el cierre de matrícula, presentando una solicitud dirigida al Director de la IE.
- f. En la IE pública, el director autoriza la evaluación de ubicación y encarga el proceso a la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes.
- g. La evaluación de ubicación, se realiza de la siguiente manera:

025-2019-MINEDU

- Determinar qué grado corresponde evaluar al estudiante de acuerdo con su edad, según se describe en la siguiente tabla:

Tabla 3: Relación de la edad y el grado en que será ubicado un estudiante
Se aplica a las modalidades de EBR y EBE

Edad acreditada al 31 de marzo	Grado que se evalúa para ubicación	Grado en el que se matricula si aprueba la evaluación de ubicación
7 años	Primer grado de Primaria	Segundo grado de Primaria
8 años	Segundo grado de Primaria	Tercer grado de Primaria
9 años	Tercer grado de Primaria	Cuarto grado de Primaria
10 años	Cuarto grado de Primaria	Quinto grado de Primaria
11 años	Quinto grado de Primaria	Sexto grado de Primaria
12 años	Sexto grado de Primaria	Primer grado de Secundaria
13 años	Primer grado de Secundaria	Segundo grado de Secundaria
14 años	Segundo grado de Secundaria	Tercer grado de Secundaria
15 años	Tercer grado de Secundaria	Cuarto grado de Secundaria
16 años	Cuarto grado de Secundaria	Quinto grado de Secundaria

- Planificar el proceso de evaluación de todas las áreas curriculares del grado, previendo el recojo de evidencias de aprendizaje mediante instrumentos de evaluación considerando los estándares de aprendizaje o desempeños de grado o edad.
- Recoger las evidencias de aprendizaje del estudiante mediante la aplicación de los instrumentos de evaluación previstos y valorar los aprendizajes.
- Elaborar el acta de evaluación correspondiente.
- Informar los resultados.

- Los resultados de la evaluación de ubicación se registran en el Acta Consolidada de Evaluación y en el rubro "Evaluación", se marcará el casillero correspondiente a "Ubicación" y en el rubro "Observaciones" se anotará el número de la resolución directoral que la autoriza.
- Concluida la evaluación de ubicación y establecido el grado que le corresponde al estudiante según la tabla 3, el Director de la IE pública o privada dispone la matrícula.
- La matrícula del estudiante, que solicita la prueba de ubicación cuando en el mismo año ha culminado los estudios en su país de origen; registrará para el siguiente período lectivo y procede luego de terminado el proceso de evaluación para la ubicación de grado.
- En Educación Secundaria, los grados anteriores al grado de ubicación se evalúan y certifican en la IE pública o privada, mediante el procedimiento de convalidación de estudios independientes. En Educación Primaria no se evalúan los grados anteriores al grado ubicado.



025 - 2019 - MINEDU



- l. La evaluación de ubicación genera certificado de estudios por el grado evaluado en el que se consignará, en la parte de "Observaciones" el número de resolución directoral que la autoriza.
- m. En la evaluación de ubicación no se considera las competencias transversales.
- n. En el caso de la evaluación de ubicación también procede la exoneración en el área de Educación Religiosa, así como la exoneración parcial o temporal de las competencias del área de Educación Física, siempre que se encuentre debidamente justificado.
- o. En caso se solicite la evaluación de ubicación para un estudiante con discapacidad que no haya tenido escolaridad previa o hubiera interrumpido sus estudios por más de un año lectivo, se aplican los procedimientos señalados en el literal anterior. La comisión encargada de la evaluación de ubicación con el asesoramiento del equipo del SAANEE o del Especialista de la UGEL tomará en cuenta la condición de discapacidad del estudiante determinando la adecuación o adaptación necesaria para que la evaluación sea pertinente a sus características y necesidades educativas y contemplará dos (02) años de flexibilidad sobre la edad normativa.



6 Convalidación de aprendizajes comunitarios



Es el reconocimiento oficial y público de los aprendizajes comunitarios, certificados por una entidad u organización previamente reconocida, a través de las IIEE o programas educativos de diversas modalidades, niveles y ciclos de Educación Básica (EBR, EBA, EBE).

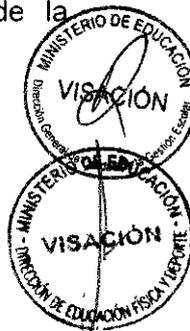


Para este proceso se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. En la IE pública el director autoriza la convalidación de aprendizajes comunitarios y encarga el proceso a la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizajes.
- b. El proceso de convalidación de aprendizajes comunitarios se realiza de la siguiente manera:
 - Planificar el proceso de evaluación y elaborar instrumentos considerando los estándares de aprendizaje o desempeños de grado o edad del CNEB.
 - Realizar la convalidación comparando los aprendizajes descritos en el certificado y los aprendizajes del CNEB.
 - Evaluar e informar sobre el proceso ejecutado y los resultados.
 - Elaborar el Acta de Evaluación correspondiente.



Los resultados del proceso de convalidación se registran en el Acta de Evaluación de aprendizajes y se marcará el casillero correspondiente a "Estudios Independientes-aprendizajes comunitarios" y en "Observaciones" se anotará el número de la Resolución Directoral que lo autoriza.



025-2019-MINEDU



- d. Los resultados de la evaluación son sujeto de Certificación Oficial. En los certificados se consignará, en la parte de "Observaciones", el mismo número de Resolución Directoral.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Determinación de los primeros puestos y tercio superior

En tanto esté vigente la Ley Universitaria N° 30220 u otras normativas similares, existe la necesidad de reconocer el desempeño destacado en los estudiantes del nivel secundaria de EBR y del ciclo avanzado de EBA, con el fin de acceder a becas o exámenes de ingreso especiales. Por ello cada IE, identificará anualmente qué estudiantes de secundaria de EBR o EBA ocuparon los primeros puestos o el tercio superior, al terminar la Educación Básica.



8.1.1 Identificación de estudiantes que participarán en la selección de los cinco primeros puestos del nivel secundaria de Educación Básica

a. Requisito:

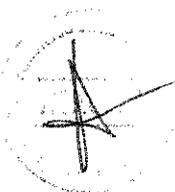
- Haber sido promovido en todos los grados del nivel de Educación Secundaria de EBR o del ciclo avanzado de EBA, sin haber requerido participar del programa de recuperación pedagógica.
- b. No están impedidos de integrar el orden de méritos los estudiantes que:
 - Han cursado estudios en distintas IIEE públicas o privadas nacionales o extranjeras.
 - Han convalidado o revalidado estudios de educación secundaria o del ciclo avanzado siempre y cuando fueron promovidos en todos los grados de estudios y han subsanado áreas por diferencia de planes de estudios.



8.1.2 Procedimientos para establecer los cinco primeros puestos en la Educación Básica

Para determinar qué estudiantes alcanzaron los cinco primeros puestos del nivel secundaria de Educación Básica en las modalidades de EBR y EBA; el director de la IE desarrollará los siguientes procedimientos:

- Identificar en las "Actas Consolidadas de Evaluación" los calificativos del periodo lectivo obtenidos por los estudiantes en todas las áreas desarrolladas desde el primer al quinto grado de Educación Secundaria de EBR, o del primer al cuarto grado del ciclo avanzado de EBA.
- Cuando el estudiante ha sido evaluado en la escala literal se realizará la equivalencia numérica a cada calificativo obtenido por el estudiante. Estas equivalencias son: AD= 4, A = 3, y B = 2. Cada uno de los calificativos de las áreas obtenidos por los estudiantes se reemplazará por estos valores.
- Solo para el caso de estudiantes extranjeros, se establecerá una regla de equivalencia para determinar calificativos por los estudios cursados en el extranjero por convalidación y revalidación, tomando como referencia los acuerdos o convenios internacionales (Anexos N° 01 y 02).
- Sumar los calificativos equivalentes obtenidos en todos los grados de estudios de la Educación Secundaria de la EBR o del ciclo avanzado de la EBA.
- Obtener el promedio general del estudiante dividiendo la suma anterior entre el número total de áreas desarrolladas del primer al quinto grado de Educación Secundaria de EBR o del primer al cuarto grado del ciclo avanzado de EBA, considerando en el resultado los decimales hasta los centésimos sin redondeo. Solo



30



025-2019-MINEDU

en el caso que el estudiante se encuentre exonerado en uno o más grados, del área Educación Religiosa, no se tomará en cuenta esta área.

- f. Ordenar los resultados de mayor a menor promedio general e identificar a los cinco estudiantes con los más altos promedios generales.
- g. Elaborar el cuadro que consigne los diez (10) primeros estudiantes que han obtenido los promedios generales más altos, a fin de asegurar la transparencia de los resultados (Anexo N° 03).
- h. Reconocer con Resolución Directoral el cuadro de méritos de los estudiantes que lograron los cinco primeros puestos del nivel secundaria de la Educación Básica. Estos documentos forman parte del archivo institucional, bajo responsabilidad.

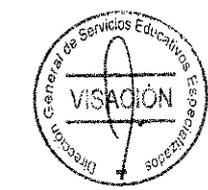
8.1.3 Resolución en caso de empates

- a. Si dos o más estudiantes obtienen igual promedio general hasta los centésimos sin redondeo, se procede al desempate utilizando, en el siguiente orden, los criterios que se describen a continuación:
 - Haber obtenido el mayor promedio ponderado en las áreas de acuerdo al número de competencias de cada área último grado. De persistir el empate, repetir este procedimiento hasta el primer grado de estudios.
 - Haber obtenido en el último grado de EBR o EBA, mayor suma de los puntajes de las áreas curriculares: Comunicación; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Matemática y Ciencia y Tecnología.
 - ✓ En el caso de EBA se consideran las áreas similares o equivalentes a las de EBR.
 - ✓ Solo en las IIEE de secundaria de EBR, con formación técnica, se considera en la suma también el área de Educación para el Trabajo.
 - ✓ En el caso de la IE EIB considerar Comunicación en Lengua Materna (lengua originaria o castellano) y Comunicación como segunda lengua (lengua originaria o castellano).
 - Haber obtenido mayor promedio en el grado inmediato anterior.
 - De persistir el empate, repetir este procedimiento hasta el primer grado de estudios.

Estos criterios deben darse a conocer a las madres y padres de familia o apoderados y estudiantes, al inicio de la Educación Secundaria o Ciclo avanzado.

En el desempate también se considera en todos los casos los decimales hasta las centésimas sin redondeo.

- b. Los directores de las IIEE, bajo responsabilidad, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de clausura del período lectivo remitirán a la UGEL: la Resolución que reconoce a los estudiantes que alcanzaron los cinco primeros puestos al concluir la Educación Básica, el cuadro de los 10 primeros puestos (Anexo N° 03) y los certificados de estudios de cada estudiante beneficiario, consignando en el reverso el orden de mérito alcanzado. (Anexo N° 04)
- c. La UGEL procederá a visar los certificados de estudios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los documentos presentados por el director de la IE.
- d. Cada estudiante beneficiario, además de los certificados de estudios visados, recibirá de parte de la UGEL una copia certificada de la Resolución de reconocimiento de los cinco primeros puestos.



8.1.4 Procedimientos para establecer el tercio superior

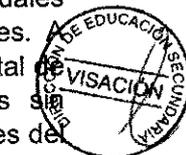
Para determinar qué estudiantes están comprendidos en el tercio superior al culminar la educación básica o en los grados anteriores de secundaria de la EBR y del ciclo avanzado de EBA, el director de la IE desarrollará los siguientes procedimientos:

Tercio superior al culminar la educación básica

- Identificar en el "Acta Consolidada de Evaluación" los calificativos obtenidos por todos los estudiantes en todas las áreas desarrolladas del **primer al quinto** grado de Educación Secundaria de EBR, o del primer al cuarto grado del ciclo avanzado de EBA.
- Cuando el estudiante ha sido evaluado en la escala literal se asignará el equivalente numérico a cada calificativo obtenido por el estudiante. Estos equivalentes son: AD = 4, A= 3, B = 2 y C = 1. Cada uno de los calificativos anuales obtenidos por los estudiantes en las áreas se reemplazará por estos valores. A continuación, se suman los equivalentes numéricos y se divide entre el número total de áreas desarrolladas por los estudiantes en los grados señalados en el inciso "a" considerando hasta los centésimos sin redondear. Luego, se ordenan de mayor a menor promedio a todos los estudiantes y se selecciona el 33,33 % que tienen mayor promedio.
- En caso dos o más estudiantes empaten en el último puesto del tercio superior, se realiza el desempate utilizando en orden los siguientes criterios:
 - Haber alcanzado los requisitos mínimos de promoción en todos los grados señalados en el inciso a, es decir no haber requerido recuperación pedagógica o evaluación de recuperación.
 - Haber obtenido mayor número total de áreas con "Logro Destacado" (AD).
 - Haber obtenido mayor número total de áreas con "Logro Esperado" (A).
- Finalmente, el director mediante resolución aprueba la nómina de los estudiantes comprendidos en el tercio superior al término de la Educación Básica (Anexo 05 y 06), la cual debe mantenerse en el archivo de la IE, bajo responsabilidad. A requerimiento de parte, el director otorga una constancia al estudiante comprendido en el tercio superior.
- Los directores de las IIEE, bajo responsabilidad, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de clausura del periodo lectivo remitirán en forma virtual a la UGEL, la resolución y nómina anexa aprobada de los estudiantes que ocuparon el tercio superior.

Tercio superior de cada grado de la educación secundaria en EBR o ciclo avanzado en EBA

- Identificar en el "Acta Consolidada de Evaluación" los calificativos obtenidos en el grado por todos los estudiantes en todas las áreas.
- Asignar el equivalente numérico a cada calificativo obtenido por el estudiante. Estos equivalentes son: AD = 4, A= 3, B = 2 y C = 1. Cada uno de los calificativos anuales obtenidos por los estudiantes en las áreas y se reemplazará por estos valores. A continuación, se suma los equivalentes numéricos y se divide entre el número total de áreas desarrolladas por los estudiantes considerando hasta los centésimos sin redondear. Luego, se ordenan de mayor a menor promedio a todos los estudiantes de grado y se selecciona el 33,33 % que tienen mayor promedio.
- En caso que dos o más estudiantes empaten en el último puesto del tercio superior, se realiza el desempate utilizando en orden los siguientes criterios:



025-2019-MINEDU

- Haber alcanzado los requisitos mínimos de promoción de grado en todas las áreas, sin haber requerido recuperación pedagógica o evaluación de recuperación.
- Haber obtenido mayor número de áreas con "Logro Destacado" (AD).
- Haber obtenido mayor número de áreas con "Logro Esperado" (A).

f. Finalmente, el director mediante resolución aprueba la nómina de los estudiantes comprendidos en el tercio superior del grado correspondiente (Anexo N° 05 y N° 06), la cual debe mantenerse en el archivo de la IE, bajo responsabilidad. A requerimiento de parte, el director otorga una constancia al estudiante comprendido en el tercio superior.

8.2. En el caso del estudiante con NEE asociadas a discapacidad se debe anexar un informe adicional, en el que se describa las adaptaciones curriculares efectuadas.

8.3. El SIAGIE, implementa los mecanismos e instrumentos necesarios para el registro de los resultados y del proceso de evaluación correspondiente, de acuerdo con las normas vigentes.

8.4. En IIEE públicas, el incumplimiento de lo regulado en la presente norma, que perjudique o favorezca indebidamente a un estudiante, genera responsabilidad administrativa en el servidor o funcionario responsable de su aplicación, el mismo que dará lugar al procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento; y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

8.5. El incumplimiento de lo regulado en la presente norma por parte de las IIEE de gestión privada, dará inicio al proceso administrativo sancionador establecido en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, según los límites que se establezcan en dicho marco normativo.

8.6. Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán resueltos por la Dirección General de Educación Básica Regular, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en Ámbitos Rurales, y la Dirección de Educación Básica Especial, en lo que les corresponda.

9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

9.1 Excepcionalmente en el año 2019, desde segundo a quinto grado de la Educación Secundaria de EBR y de segundo al cuarto grado del ciclo avanzado de EBA, se continuará utilizando la escala vigesimal para efectos de la calificación de los aprendizajes, considerando lo dispuesto en la Directiva 004-VMGP-2005, aprobada por Resolución Ministerial N° 0234-2005-ED, y la normativa vigente del Modelo de los COAR, así como la Directiva N° 041-2010-VMGP/DIGEBA/DPEBA aprobada con la Resolución Directoral N° 562-2010-ED, en lo que corresponda. Sin embargo, en la calificación se debe tener en cuenta que se evalúan las competencias y áreas

025-2019-MINEDU

establecidas en el CNEB. Las competencias reemplazan a los anteriormente denominados "criterios de evaluación" en el marco de la Directiva antes mencionada.

En este sentido, se tomarán las siguientes consideraciones:

- El área o taller en cada periodo (bimestre, trimestre, semestre u otros) tendrá un calificativo por cada competencia.
- En cada período (bimestre, trimestre, semestre u otros) también se obtendrá un calificativo de área que resultará al promediar los calificativos de las competencias del área o taller.
- Al término del año escolar, la calificación final del área o taller se obtendrá promediando las calificaciones de área obtenidas en los períodos (bimestre, trimestre, semestre u otros).
- Las condiciones para determinar la promoción, permanencia en el grado, y recuperación pedagógica en la secundaria de la EBR y el ciclo avanzado de EBA son:

- "Once" como calificativo mínimo para la promoción de grado y la aproximación decimal (mayor o igual a 0,5) a favor del estudiante.
- Son promovidos de grado aquellos estudiantes que al finalizar el período lectivo, obtengan un calificativo mayor o igual a 11 en todas las áreas y talleres, incluida el área o taller pendiente de recuperación. También son promovidos de grado aquellos estudiantes cuando al término del Programa o Evaluación de Recuperación Pedagógica, solo queda un (01) área pendiente de recuperación para el siguiente año lectivo.
- Pasan al programa de recuperación pedagógica los estudiantes que hayan obtenido un calificativo menor o igual a 10, hasta en tres áreas curriculares incluida el área pendiente de recuperación.
- Permanecen en el grado, los estudiantes que al finalizar el periodo lectivo, obtuvieron cuatro o más áreas con calificativo menor o igual a 10; o cuando al término del Programa de Recuperación Pedagógica de fin de año, persisten con calificativos menores o iguales a 10 en dos o tres áreas curriculares.
- Los COAR, se rigen bajo los mismos criterios de promoción, permanencia y recuperación. Sin embargo, el programa de recuperación y/o refuerzo se brinda de acuerdo a las normas internas de la Red COAR aprobadas conforme el Modelo de servicio educativo.
- En los COAR, se consideran las asignaturas del Programa del Diploma del Bachillerato Internacional que se convalidan con las áreas del CNEB de ser el caso.
- La calificación de los talleres curriculares creados en las horas de libre disponibilidad, serán valorados igual que un área.
- Si posterior al segundo año de permanencia en el quinto grado de secundaria de la EBR, subsiste una tercera situación de permanencia, procede la subsanación en las áreas pendientes de recuperación cada 30 días hasta su aprobación.

9.2 Para el caso de los estudiantes que durante el 2019 cursen el último grado de EBR o EBA, la determinación de los cinco primeros puestos será de acuerdo a la R.M. N° 1225-85-ED y a la Directiva N° 015-2009-ME/VMGP/DIGEBA/DPEBA aprobada con R.D. N° 209-2009-ED



025-2019-MINEDU

- 9.3 Para la determinación de los cinco primeros puestos, en caso de empates, en tanto existan promociones de estudiantes que han sido o permanecen siendo evaluados con la escala de calificación vigesimal; el promedio correspondiente a cada grado anterior, al que se refiere el numeral 8.1.3; se obtendrá sumando las notas en escala vigesimal y dividiendo ese puntaje entre el número total de calificativos del grado con decimales hasta los centésimos sin redondear. (Anexo N° 03). La misma consideración se tendrá en cuenta para el tercio superior.
- 9.4 Excepcionalmente y en una sola oportunidad, los niños y niñas del nivel de Educación Inicial pueden permanecer en un mismo grupo de edad hasta un año mayor de la edad cronológica establecida y de acuerdo con lo estipulado en las normas vigentes.
- 9.5 Los estudiantes de Educación Secundaria promovidos con un área curricular a cargo hasta el período lectivo 2018, subsanan en el programa de recuperación pedagógica o mediante evaluación de recuperación desarrollado durante el siguiente período lectivo, considerando una escala equivalente a la vigente.
- 9.6 Las IIEE y programas de EBA registrarán la información de los calificativos y conclusiones descriptivas en el Informe de Progreso Anual y calificativos en el Acta Consolidada de Evaluación en formato físico, en tanto se implemente el SIAGIE.
- 9.7 Para el caso de los estudiantes mayores de catorce años, que asisten a las IIEE de EBE, se registrará en formato físico la información de los calificativos y conclusiones descriptivas en el Informe de Progreso del Aprendizaje y calificativos en el Acta Consolidada de Evaluación.
- 9.8 En el 2019, como primer año de implementación generalizada del CNEB, el registro en el SIAGIE se realizará cuando este sistema se actualice.
- 9.9 La convalidación, revalidación, convalidación de estudios independientes se pueden realizar en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACIGED) del Ministerio de Educación de acuerdo a la normativa vigente.

10. GLOSARIO

- **Año lectivo.** Periodo de días del año habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel de la EBR o la EBE. Este suele ser inferior en días a un año calendario y puede dividirse en periodos bimestrales trimestrales o semestrales.
- **Conclusión descriptiva.** Es el resultado de un juicio docente basado en el desempeño demostrado por el estudiante en un periodo de aprendizaje. Señalar avances, errores, dificultades y recomendaciones.
- **Necesidades de aprendizaje.** Se refiere a los aprendizajes que requieren lograr los estudiantes para alcanzar los niveles esperados de las competencias descritas en los propósitos de aprendizaje.
- **Periodo promocional.** Es el periodo de inicio y término de grado que corresponde a un ciclo de la Educación Básica Alternativa (EBA). En las formas de atención semipresencial o a distancia pueden darse dos periodos promocionales en un mismo año.
- **Periodo lectivo.** Denominación genérica que agrupa el año lectivo y el periodo promocional.



11. ANEXOS

ANEXO N° 01: TABLA DE EQUIVALENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA O BÁSICA Y MEDIA O SECUNDARIA DE LOS PAÍSES DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO
TABLA DE EQUIVALENCIAS CON DENOMINACIONES DE CURSOS

SECUENCIA ESCOLAR	EDAD	BOLIVIA		COLOMBIA	CUBA	CHILE	ECUADOR	ESPAÑA	MÉXICO	PANAMÁ	PARAGUAY	PERÚ	REPÚBLICA DOMINICANA	VENEZUELA (APARECEN DATOS DEL 2008)	
		Ley 2565 de 2008	Ley 070 de 2010												
13	17	41 del nivel Secundario (Bachiller Técnico Medio o en Humanidades)	4ª Educación Secundaria (Bachiller Técnico Medio o en Humanidades)		12º grado de Preuniversitario (Título de Bachillerato)	4º de Educación Media (Licencia de Educación Media)	3er año de Bachillerato (Título General) o Bachillerato en Ciencias o Técnico	2º de Bachillerato (Bachiller con mención de modalidad)	3er año de Bachillerato (Bachiller con mención de Bachiller General o Bachiller Técnico)	12ª Educación Media (Educación Media)	3er curso de Educación Media (Título de Bachiller Científico o Técnico)		4ª de Educación Media (Título de Bachiller en cualquier Modalidad)		
12	16	3ª del nivel Secundario	5ª Educación Secundaria Comunitaria Productiva	11º grado de Educación Media (Bachiller Académico o Técnico)	11º grado de Preuniversitario	3º de Educación Media	2º año de Bachillerato	1º de Bachillerato	2º año de Bachillerato	11ª Educación Media	2º Curso de Educación Media	5ª Educación Secundaria (Certificado de Estudios de Educación Básica)	3ª de Educación Media	2ª Educación Media y Diversificada Profesional (Bachillerato Técnico o Medio con mención a la especialidad)	3ª Liceo Bolivariano (Bachillerato Técnico o Medio con mención a la especialidad)
11	15	2ª del nivel secundario (Técnico básico)	4ª Educación Secundaria Comunitaria Productiva	10º grado de Educación Media	10º grado de Preuniversitario	2ª de Educación Media	1º año de Bachillerato	4ª de Secundaria Obligatoria (Iniciado en Educación secundaria Obligatoria)	1er año de Bachillerato	10ª Educación Media	1ª Curso de Educación Media	4ª Educación Secundaria	2ª de Educación Media	1ª Educación Media y Diversificada Profesional	4ª Liceo Bolivariano
10	14	1ª del nivel Secundario	3ª Educación Secundaria Comunitaria Productiva	9º grado de Educación Básica Secundaria (Certificado de Terminación de Educación Básica)	9º grado de Secundaria Básica (Certificado de Egreso)	1ª de Educación Media	12º año de Educación General Básica (Certificado de Aprobación de Educación General Básica)	3ª de Educación Secundaria Obligatoria	2er grado de Educación Secundaria	9ª Educación Básica General (Educación Básica general)	9ª grado de Educación Escolar Básica (Diploma de Terminación de la Educación Escolar Básica)	3ª Educación Secundaria	1ª de Educación Media	5ª de Educación Básica 3a Etapa (Certificado de Educación Básica)	3ª Liceo Bolivariano
9	13	8ª del nivel Primario (Certificado de Egreso nivel Primario)	2ª Educación Secundaria Comunitaria Productiva	8º grado de Educación Básica Secundaria	8º grado de Secundaria Básica	8ª de Educación Básica	8º año de Educación General Básica	2ª de Educación Secundaria Obligatoria	2º grado de Educación Secundaria	8ª Educación Básica General	8ª de Educación Escolar Básica	2ª Educación Secundaria	8ª de Educación Básica (Diploma de Finalización Educación Básica)	8ª Educación Básica 3a Etapa	2ª Liceo Bolivariano
8	12	7ª del nivel Primario	1ª Educación Secundaria Comunitaria Productiva	7º grado de Educación Básica Secundaria	7º grado de Secundaria Básica	7ª de Educación Básica	7º año de Educación General Básica	1ª de Educación Secundaria Obligatoria	1er grado de Educación Secundaria	7ª Educación Básica General	7ª de Educación Escolar Básica	1ª Educación Secundaria	7ª de Educación Básica	7ª Educación Básica 3a Etapa	1ª Liceo Bolivariano
7	11	6ª del nivel Primario	6ª Educación Primaria Comunitaria Vocacional	6º grado de Educación Básica Secundaria	6º grado de Educación Primaria (Certificado de Egreso)	6ª de Educación Básica	6ª año de Educación General Básica (Certificado de Promoción de 2ª a 3ª de Bachillerato)	6ª de Educación Primaria	6º grado de Educación Primaria	6ª Educación Básica General	6ª de Educación Escolar Básica	6ª Educación Primaria	6ª de Educación Básica (Certificado de Estudios)	6ª Educación Básica 2a Etapa	6ª de Escuela Bolivariana
6	10	5ª del nivel Primario	5ª Educación Primaria Comunitaria Vocacional	5º grado de Educación Básica Primaria	5º grado de Educación Primaria	5ª de Educación Básica	5º año de Educación General Básica	5ª de Educación Primaria	5º grado de Educación Primaria	5ª Educación Básica General	5ª de Educación Escolar Básica	5ª Educación Primaria	5ª de Educación Básica	5ª Educación Básica 2a Etapa	5ª de Escuela Bolivariana

Fuente: Convenio Andrés Bello. Tabla de equivalencias de la Educación Primaria o Básica y Media o Secundaria de los Países del Convenio Andrés Bello. Bogotá, 2014. Esta tabla se actualiza periódicamente por lo que se recomienda consultarla en: <http://convenioandresbello.org/inicio/blog/portfolio-items/tablas-de-equivalencias/>



NORMA TÉCNICA QUE ORIENTA EL PROCEDO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

025-2019-MINEDU

SECUENCIA ESCOLAR	EDAD	BOLIVIA		COLOMBIA	CUBA	CHILE	ECUADOR	ESPAÑA	MÉXICO	PANAMÁ	PARAGUAY	PERÚ	REPÚBLICA DOMINICANA	VENEZUELA (APARECEN DATOS DEL 2002)	
		Ley 1345 de 1994	Ley 1700 de 2010												
5	9	4º del Nivel Primario	4ª Educación Primaria Comunitaria Vocacional	4º grado de Educación Básica Primaria	4º grado de Educación Primaria	4º de Educación Básica	5º año de Educación General Básica	4º de Educación Primaria	4º grado de Educación Primaria	4ª Educación Básica General	4º de Educación Escolar Básica	4ª Educación Primaria	4º de Educación Básica	4ª Educación Básica 2a Etapa	4ª de Escuela Bolivariana
4	8	3er nivel Primario	3ª Educación Primaria Comunitaria Vocacional	3er grado de Educación Básica Primaria	3er grado de Educación Primaria	3º de Educación Básica	4º año de Educación General Básica	3º de Educación Primaria	3er grado de Educación Primaria	3ª Educación Básica General	3º de Educación Escolar Básica	3ª Educación Primaria	3º de Educación Básica	3ª Educación Básica 2a Etapa	3ª de Escuela Bolivariana
3	7	2º nivel primario	2ª Educación Primaria Comunitaria Vocacional	2º grado de Educación Básica Primaria	2º grado de Educación Primaria	2º de Educación Básica	3er año de Educación General Básica	2º de Educación Primaria	2º grado de Educación Primaria	2ª Educación Básica General	2º de Educación Escolar Básica	2ª Educación Primaria	2º de Educación Básica	2ª Educación Básica 2a Etapa	2ª de Escuela Bolivariana
2	6	1er nivel Primario	1ª Educación Primaria Comunitaria Vocacional	1er grado de Educación Básica Primaria	1er grado de Educación Primaria	1º de Educación Básica	2º año de Educación General Básica	1º de Educación Primaria	1er grado de Educación Primaria	1ª Educación Básica General	1º de Educación Escolar Básica	1º de Educación Primaria	1º de Educación Básica	1ª Educación Básica 2a Etapa	1ª de Escuela Bolivariana
1	0-5	Pre-escolar	2ª Educación Inicial en Familia Comunitaria Escolarizada 1ª Educación Inicial en Familia Comunitaria Escolarizada	Grado de Transición en el nivel de educación Preescolar (Solo es obligatorio el Grado de Transición)	Grado Preescolar	Familiar	1er año de Educación General Básica Educación inicial 2. Educación Inicial 1. (no escolarizado)	Infante	3er grado de Preescolar (Tres años obligatorios de Preescolar, inicio a los 3 años de edad)	Educación Inicial Formal: Preescolar (4 y 5 años) No formal - Familiar 1 (0-2 años) Familiar - Inicial 1 - 4) Familiar 2 (Preescolares 4-5 años)	Educación Inicial	Educación Inicial: Primer ciclo (0-2 años) Segundo Ciclo (3-5 años)	Educación Inicial	Inicial Introdutiva	Preescolar Simbolico

Fuente: Convenio Andrés Bello. Tabla de equivalencias de la Educación Primaria o Básica y Media o Secundaria de los Países del Convenio Andrés Bello. Bogotá, 2014.



ANEXO N° 02: TABLA DE EQUIVALENCIAS POR CONVENIO

PERÚ CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS (ARGENTINA 12 DE AGOSTO DE 1998)

Convenio de Reconocimiento de Certificados de Estudios de Nivel Primario y Medio

ARGENTINA Sistema precedente a la Ley N° 24.195	ARGENTINA Ley N° 24.195	Perú Ley N° 21.384
1° grado primario	1° Año EGB 1	1° primario
2° grado primario	2° Año EGB 1	2° primario
3° grado primario	3° Año EGB 1	3° primario
4° grado primario	4° Año EGB 2	4° primario
5° grado primario	5° Año EGB 2	5° primario
6° grado primario	6° Año EGB 2	6° primario
7° grado primario	7° Año EGB 3	1° secundaria
1° año secundario	8° Año EGB 3	2° secundaria
2° año secundario	9° Año EGB 3	3° secundaria
3° año secundario	1° Año polimodal	4° secundaria
4° año secundario	2° Año polimodal	5° secundaria
5° año secundario	3° Año polimodal	
12 AÑOS	12 AÑOS	11 AÑOS

Nota:

1. Las escuelas técnicas y dependientes de las universidades en la República Argentina prevén en su diseño curricular un 6° año secundario.
2. Los certificados de aprobación expedidos por las Autoridades Competentes a partir del 4° año del sistema precedente a la Ley 24.195 y del 2° año polimodal para la Parte argentina (Ley 24.195; así como para 5° secundario de la Parte peruana (Ley 23.384), serán reconocidos en los términos del artículo I del presente Convenio.



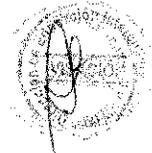
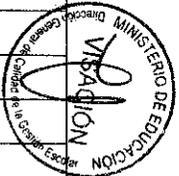
NORMA TÉCNICA QUE ORIENTA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

025 - 2019 - MINEDU

ANEXO N° 03: CUADRO DE LOS ESTUDIANTES QUE OCUPARON LOS 10 PRIMEROS PUESTOS AL CONCLUIR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EBR O CICLO AVANZADO DE LA EBA

N°	Apellidos y Nombres	Puntaje en primer grado EBR	Puntaje en segundo grado EBR	Puntaje en tercer grado EBR	Puntaje en Cuarto grado EBR	Puntaje en Quinto grado EBR	Suma de calificaciones de todos los grados	N° total de áreas (1°, 2°, 3°, 4° y 5° grado EBR)	Promedio general	Orden de mérito
		Puntaje en primer grado EBA	Puntaje en segundo grado EBA	Puntaje en Tercer grado EBA	Puntaje en Cuarto grado EBA	N° total de áreas en 1°, 2°, 3° y 4° grado EBA				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

Fecha.....
Firma y post firma del Director.....



ANEXO N° 04: CUADRO PARA INDICAR EL ORDEN DE MÉRITO DE LOS ESTUDIANTES QUE ALCANZARON LOS CINCO PRIMEROS PUESTOS (en reverso de certificado de estudios)

Apellidos y Nombres:								
Puntaje en primer grado EBR	Puntaje en segundo grado EBR	Puntaje en tercer grado EBR	Puntaje en Cuarto grado EBR	Puntaje en Quinto grado EBR	Suma de calificativos de todos los grados	N° total de áreas en 1°, 2°, 3°, 4° y 5° grado EBR	Promedio general	Orden de mérito
Puntaje en primer grado EBA	Puntaje en segundo grado EBA	Puntaje en Tercer grado EBA	Puntaje en Cuarto grado EBA			N° total de áreas en 1°, 2°, 3° y 4° grado EBA		

Lugar y fecha.....
 Firma y post firma del Director.....

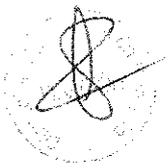
ANEXO N° 05: NÓMINA DE ESTUDIANTES PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR AL CULMINAR LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EBR O CICLO AVANZADO EN LA EBA

N°	Apellidos y Nombres	Código de matrícula o DNI
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
...		



ANEXO N° 06: NÓMINA DE ESTUDIANTES PERTENECE AL TERCIO SUPERIOR EN UN GRADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA EBR O CICLO AVANZADO EN LA EBA

N°	Apellidos y Nombres	Grado					Código de matrícula o DNI
		EBR	1°	2°	3°	4°	
		EBA	1°	2°	3°		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
...							



ANEXO N° 07: INFORME DE PROGRESO DEL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE
(Ciclo I EBR y EBE)

DRE:		UGEL:		Pegar insignia de la IE
Nivel:		Código Modular:		
Institución o programa educativo:				
Edad:		Sección:		
Apellidos y nombres del estudiante:				
Código de estudiante/DNI:				
Apellidos y nombres del profesor:				

Área curricular	Competencias	Conclusiones descriptivas del periodo		
		1	2	3
Personal social	Construye su identidad		Santiago dice su nombre pero aun no identifica el nombre de sus padres. Expresa lo que le gusta y lo que le disgusta. Colabora en el momento de vestirse y asearse pero aún solicita que le den de comer. Cuando siente temor llora y va en busca de la maestra, dejándose consolar, sin embargo cuando sus acciones provocan malestar a otro niño tiende a esconderse. Recomendación: Ofrecerle oportunidades para que pueda alimentarse por sí solo, acompañando y cuidando que sea un momento agradable. Reaccionar con serenidad frente a las acciones de Santiago que causan malestar, acercarse con afecto para brindarle seguridad y conversar sobre lo que pasó.	
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.			
Psicomotricidad	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.			



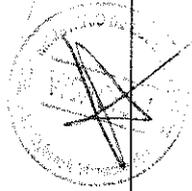
Área curricular	Competencias	Conclusiones descriptivas del periodo		
		1	2	3
Comunicación	Se comunica oralmente en su lengua materna			
Descubrimiento del mundo	Resuelve problemas de cantidad.			
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización.			
	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos.			

Resumen de asistencia del estudiante

Periodo	Inasistencias		Tardanzas	
	Justificadas	Injustificadas	Justificadas	Injustificadas
1				
2				
3				

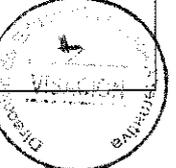
Firma y sello del Docente

Firma y sello del Director(a)



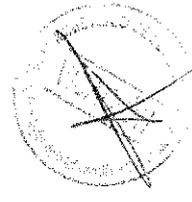
ANEXO N° 08: INFORME DE PROGRESO DEL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE
(Ciclo II – EBR y EBE)

DRE:		UGEL:		Pegar insignia de la IE
Nivel:		Código Modular:		
Institución o programa educativo:				
Edad:		Sección:		
Apellidos y nombres del estudiante:				
Código de estudiante/DNI:				
Apellidos y nombres del profesor:				

Área curricular	Competencias	Calificativos por bimestre/ trimestre/ semestre u otros			Calificativo anual de competencia	Calificativo anual de área	Conclusión descriptiva de final del periodo lectivo
		1	2	3			
Personal Social	Construye su identidad						 
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.						
	Construye su identidad como persona humana amada por Dios, digna, libre y trascendente, comprendiendo la doctrina de su propia religión, abierto al						
Psicomotricidad	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.						
Comunicación (Lengua originaria o castellano)	Se comunica oralmente en su lengua materna						 
	Lee diversos tipos de texto en su lengua materna						



Área curricular	Competencias	Calificativos por bimestre/ trimestre/ semestre u otros			Calificativo anual de competencia	Calificativo anual de área	Conclusión descriptiva de final del periodo lectivo
		1	2	3			
Educación Artística	Escribe diversos tipos de texto en su lengua materna						
	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos.						
Castellano como segunda lengua (Lengua originaria o castellano)	Se comunica oralmente en castellano como segunda lengua						
Matemática	Resuelve problemas de cantidad.						
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización.						
Ciencia y Tecnología	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos.						
Competencias Transversales ¹	Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC.						
	Gestiona su aprendizaje de manera autónoma.						



¹ Solo para niños de 5 años.



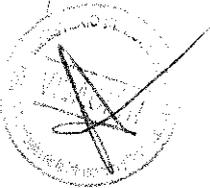
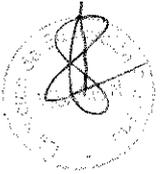
Periodo	Competencia	Conclusión descriptiva

Resumen de asistencia del estudiante

Periodo	Inasistencias		Tardanzas	
	Justificadas	Injustificadas	Justificadas	Injustificadas
1				
2				
3				

Firma y sello del Docente o tutor(a)

Firma y sello del Director(a)



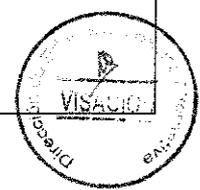
ANEXO N° 09: INFORME DE PROGRESO DEL APRENDIZAJE DEL ESTUDIANTE
(PRIMARIA Y SECUNDARIA*)



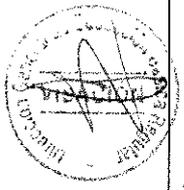
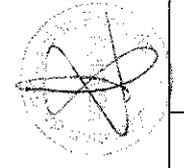
DRE:		UGEL:		Pegar Insignia de la IE
Nivel:				
Institución o programa educativo:		Código Modular:		
Grado:		Sección:		
Código de estudiante/DNI:				
Apellidos y nombres del estudiante:				



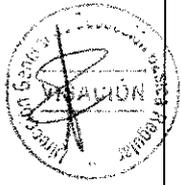
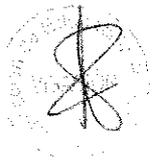
Área curricular	Competencias	Calificativos por bimestre/trimestre/semestre u otros			Calificativo anual de competencia	Calificativo anual de área	Conclusión descriptiva de final del periodo lectivo
		1	2	3			
Desarrollo personal ciudadanía y cívica	Construye su identidad						Describir logros, dificultades y recomendaciones
	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.						
Ciencias Sociales	Construye interpretaciones históricas.						
	Gestiona responsablemente el espacio y el ambiente.						
	Gestiona responsablemente los recursos económicos.						
Educación Física	Se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad.						



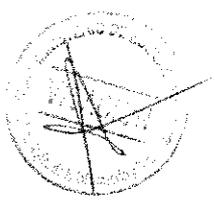
Área curricular	Competencias	Calificativos por bimestre/ trimestre/ semestre u otros			Calificativo anual de competencia	Calificativo anual de área	Conclusión descriptiva de final del periodo lectivo
		1	2	3			
	Asume una vida saludable.						
	Interactúa a través de sus habilidades socio motriz.						
Arte y Cultura	Crea proyectos desde los lenguajes artísticos.						
	Aprecia de manera crítica manifestaciones artístico-culturales.						
COMUNICACIÓN Lengua originaria o castellano)	Se comunica oralmente en su lengua materna						
	Lee diversos tipos de texto en su lengua materna						
	Escribe diversos tipos de texto en su lengua materna						
Castellano como segunda lengua (Lengua originaria o castellano)	Se comunica oralmente en castellano como segunda lengua						
	Lee diversos tipos de textos escritos en castellano como segunda						



Área curricular	Competencias	Calificativos por bimestre/ trimestre/ semestre u otros			Calificativo anual de competencia	Calificativo anual de área	Conclusión descriptiva de final del periodo lectivo
		1	2	3			
	Escribe diversos tipos de textos en castellano como segunda lengua.						
Inglés como lengua extranjera	Se comunica oralmente en inglés como lengua extranjera.						
	Lee diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera.						
	Escribe diversos tipos de textos en inglés como lengua extranjera.						
Matemática	Resuelve problemas de cantidad.						
	Resuelve problemas de regularidad, equivalencia y cambio.						
	Resuelve problemas de forma, movimiento y localización.						
	Resuelve problemas de gestión de datos e incertidumbre.						
Ciencia y tecnología	Indaga mediante métodos científicos para construir sus conocimientos.						



Área curricular	Competencias	Calificativos por bimestre/ trimestre/ semestre u otros			Calificativo anual de competencia	Calificativo anual de área	Conclusión descriptiva de final del periodo lectivo
		1	2	3			
	Explica el mundo natural y artificial en base a conocimientos sobre los seres vivos, materia y energía, biodiversidad, tierra y universo						
	Diseña y construye soluciones tecnológicas para resolver problemas de su entorno						
Educación religiosa	Constuye su identidad como persona humana, amada por Dios, digna, libre y trascendente						
	Asume la experiencia del encuentro personal y comunitario con Dios						
Taller							



Competencias transversales	Calificativos por periodos			Calificativo final	Conclusión descriptiva de final del periodo lectivo
	1	2	3		
Gestiona su aprendizaje de manera autónoma					
Se desenvuelve en los entornos virtuales generados por las TIC					

Periodo	Competencia	Conclusión descriptiva

Periodo (Bimestre, trimestre, semestre u otros)	Conclusión descriptiva por periodo

Resumen de asistencia del estudiante

Periodo	Inasistencias		Tardanzas	
	Justificadas	Injustificadas	Justificadas	Injustificadas
1				
2				
3				

Firma y sello del Docente o tutor(a)

Firma y sello del Director(a)

